Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SENADO

17ma Asamblea Legislativa

3era Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
LUNES, 19 DE MAYO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcda. Carmen M. Padilla Sáez	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Fiscal Auxiliar IV en ascenso.
Lcda. Maribel Mojica Franceschi	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Fiscal Auxiliar II en ascenso.
Lcda. Marie C. Amy Rodríguez	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Fiscal de Distrito en ascenso.
Lcdo. Andy E. Rodríguez Bonilla	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Fiscal Auxiliar II en ascenso.
Lcda. Crisanta González Seda	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en representación del interés público.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcda. Karina Y. Camacho Ojeda	Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas	Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del sector privado.
Sra. Waleska Rivera Torres	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante del sector empresarial, industrial y comercial de Puerto Rico.
P. del S. 555 *Por el señor Ruiz Nieves*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título*	Para designar el Cuartel de la Policía de Puerto Rico ~~Cuartel~~ de la Calle ~~calle~~ Villa, Precinto ~~Pre.~~ 158 ~~de la Policía de Puerto Rico~~ en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Jorge Brenes Escobar, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público y a la seguridad pública, y para otros fines.
P. del S. 776 *Por los señores Nadal Power, Nieves Pérez, Tirado Rivera y Ruiz Nieves*	Hacienda y Finanzas Públicas *Con enmiendas en el Decrétase*	Para enmendar las secciones 5023.04 y 5023.06 así como añadir la Sección 5023.15 a la Ley 1-2-11, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" con el propósito de permitir y fomentar el desarrollo de la industria de cerveza artesanal en Puerto Rico.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 806 *Por la señora González López*	Asuntos de la Mujer *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título*	Para añadir un nuevo Artículo 3.6, reenumerar los actuales Artículos 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11, como los Artículos 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12, respectivamente, añadir un nuevo subinciso (5) al inciso (C) del reenumerado Artículo 3.8 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica", a los fines de establecer que toda persona convicta ~~por las~~ confinada o no confinada por violaciones a la disposiciones de este mandato, tendrá que completar un programa mandatorio ~~de~~ para la reeducación y el readiestramiento ~~para viabilizar su rehabilitación por~~ sobre la conducta de violencia de género, antes de la consumación de su condena; extender el referido requisito para condicionar el acceso al privilegio de libertad bajo palabra a que la persona convicta por esta modalidad de maltrato haya completado el programa mandatorio creado en virtud de este estatuto; y para otros fines relacionados.
R. C. del S. 228 *Por el señor Suárez Cáceres*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título*	Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Wilfredo Rodríguez Maldonado la cancha de la Escuela Juan Ponce de ~~De~~ León del Municipio de Humacao.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 388 *Por el señor Fas Alzamora*	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización *Primer Informe Parcial*	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el actual estado de la Ley Núm. 280-2008 que ordena a la Compañía de Turismo crear el Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2014 MAY 15 PM 4:48

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Nombramiento de la Lcda. Carmen M. Padilla Sáez, Nominada en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar IV

INFORME POSITIVO

15 de mayo de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar IV para la Lcda. Carmen M. Padilla. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 2 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 8 de mayo del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación de la Lcda. Carmen M. Padilla Sáez. En la misma, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, la Senadora María de Lourdes Santiago Negrón y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada

#0249

por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Carmen M. Padilla Sáez para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Carmen Milagros Padilla Sáez está casada con el Sr. Reinaldo Pratts Rodríguez, quien trabaja en la empresa privada.

Del historial académico de la nominada surge que la Lcda. Padilla Sáez posee un Grado Asociado en Ciencias Secretariales de la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de Cayey (1990). Durante sus estudios en Cayey fue miembro del Cuadro de Honor de la Rectora, de agosto de 1987 a mayo de 1988.

En 1992 obtuvo con honores (*cum laude*) un Bachillerato en Ciencias Secretariales en la Universidad de Puerto Rico, Colegio Tecnológico de Bayamón. Además, obtuvo con honores (*cum laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce (1997). Durante sus estudios de Derecho fue miembro de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, de agosto a diciembre de 1995.

En cuando al ámbito profesional, de agosto a diciembre de 1996 se desempeñó como Oficial Jurídico en el Programa de Práctica Externa de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, laborando en la Sociedad para Asistencia Legal, Oficina de Aibonito.

De enero a mayo de 1997 realizó su práctica externa a través del Programa de Práctica Externa de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Servicios Legales Inc., Oficina de Aibonito. De 1998 a 2001 se desempeñó como Abogada Defensora en la Sociedad para Asistencia Legal, Oficina de Caguas. De 2001 a 2003 se desempeñó como Directora de la Sociedad para Asistencia Legal, Oficina de Humacao.

De marzo a octubre de 2003 laboró como Abogada con designación de Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, Fiscalía de Aibonito. De noviembre de 2003 a julio de 2004 se

desempeñó como Abogada con designación de Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, Oficina de Integridad Pública.

En julio de 2004 fue nombrada en el cargo de Fiscal Auxiliar II, posición que ocupa hasta el presente. Está asignada a la Fiscalía de Aibonito, donde ha fungido en varias instancias como Fiscal de Distrito Interina desde 2005.

La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en el 1998. Fue Tesorera de la Delegación de Abogados de Caguas, de 2000 a 2002; Redactora de la Reválida Estatal para Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía, nombrada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, de 1999 al 2001; y Correctora de la Reválida Estatal para Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía, nombrada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el 2002.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 19 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue realizada por el equipo de trabajo de la Oficina de Nombramientos de la Presidencia del Senado. Cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes. A continuación se presenta un resumen del trabajo realizado.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Carmen M. Padilla Sáez y a su esposo el Sr. Reinaldo Pratts Rodríguez:

Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, este ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar IV, la Lcda. Padilla Sáez indicó que: *"En términos personales es un honor que me hayan considerado para el ascenso. A nivel profesional además de un honor, es un reconocimiento al trabajo que he realizado por los pasados once años en el Departamento de Justicia."*

Por otra parte, se le preguntó a la nominada qué razones la motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó que: *"Prefiero trabajar en el Departamento de Justicia como fiscal, porque ayudamos a hacer justicia lo que crea un mejor Puerto Rico. La práctica privada puede ser lucrativa, pero mi prioridad es realizar un trabajo del cual me sienta honrada y cada día me guste hacerlo, como es ser fiscal."*

En cuanto a los ajustes a la vida cotidiana tanto para ella como para su familia que habrá de realizar, si alguno, el asumir este cargo, la Lcda. Padilla Sáez nos compartió que: *"Si surgiese algún cambio en mi vida cotidiana, sería mínimo entiendo que un cambio de lugar de trabajo es una posibilidad. Las funciones que realizaré como Fiscal IV serán básicamente las mismas que realizo en estos momentos. Mi familia me apoya en mi trabajo y sé que así será en los cambios necesarios."*

Sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Ministerio Público como uno de los principales componentes del sistema de justicia criminal y su rol dual en la función investigativa y en el procesamiento criminal de los imputados de delito, la nominada expresó: *"La función del fiscal es una muy importante en el sistema de justicia. El que trabajemos el caso desde el principio (investigación) y en el procesamiento criminal nos permite ser herramientas para hacer justicia porque conocemos de buena mano lo sucedido. El reto mayor siempre es lograr la justicia para nuestras víctimas con la verdad que es lo primordial, víctimas que muchas veces no confían en el sistema y trabajar con los testigos que en muchas ocasiones no quieren cooperar. Manejando ambos aspectos con profesionalismo y dedicación les probamos que el sistema de justicia sí funciona y es necesario."*

Asimismo, se le preguntó a la Lcda. Padilla Sáez su opinión sobre el tema de la transmisión televisiva de los procesos judiciales penales, a lo que contestó: *"Por un lado entiendo que es buena porque el pueblo puede familiarizarse con el proceso y perder el temor. Los procesos son públicos y con la transmisión televisiva llega a más personas. Pero por otro lado puede ser que tal publicidad influencie a las personas para no ser testigos por temor a la exposición de su testimonio."*

Por otra parte, se le pidió a la Lcda. Padilla Sáez que comentara sobre la importancia que tiene para el sistema de Justicia Penal las alegaciones pre-acordadas y el rol del Fiscal de sala en la aprobación de dicho acuerdo, a lo que reflexionó: *"Las alegaciones pre-acordadas son necesarias por la cantidad de casos en los tribunales, por el bienestar emocional de algunos testigos, para lograr convicciones seguras, etc. Lo importante es que se hagan con clara justicia, que el delincuente reciba una sentencia razonable conforme al delito que cometió. El fiscal de sala tiene una mayor responsabilidad al dar un pre-acuerdo que al celebrar un juicio en su fondo. En el juicio en su fondo se realiza el mejor trabajo posible, pero la determinación siempre es del juez. En las alegaciones pre-acordadas la determinación y responsabilidad es del fiscal en cuanto al futuro del delincuente, la seguridad de la comunidad y de las víctimas. Por tanto, debe hacerse con mucho cuidado, responsabilidad y tomando en cuenta todos los factores."*

El **Sr. Reinaldo Pratts Rodríguez**, esposo de la nominada expresó que ha recibido el ascenso de su esposa a Fiscal Auxiliar IV indicando: *"Con mucho honor y alegría, ya que cuando se habla de ascenso en tu trabajo es por que valoran y reconocen tu capacidad como profesional. Mi esposa en lo personal es un ser humano extraordinario con valores y sentimientos generosos. En lo profesional es responsable, dedicada y comprometida con sus funciones laborales en general."*

Sobre los deberes y responsabilidades que habrá de tener su esposa como Fiscal Auxiliar IV y la carga de trabajo que conlleva la posición nos compartió: *"Sé la responsabilidad que conlleva ese ascenso como Fiscal IV en mi opinión reconozco que está capacitada y preparada para asumir esa responsabilidad."*

En términos del apoyo familiar al ascenso de su esposa, y los ajustes, si alguno, que conllevará para la familia esta nueva experiencia laboral, el Sr. Pratts Rodríguez expresó: *"En este aspecto cuenta con todo el apoyo de la familia a esa nominación. Ajustes mínimos familiares que sabemos que se manejarán en su tiempo con la disposición de todos."*

b. Referencias personales, profesionales y comunidad

Se entrevistó a la **Lcda. Inés del C. Carrau Martínez**, Fiscal de Distrito de Aibonito, quien desde abril del 2013 al presente es la supervisora de la Lcda. Padilla Sáez. Expresó de la nominada que: *"Es una excelente fiscal, muy dedicada, honesta e íntegra. Tiene muy buenas relaciones con la población jurídica de aquí. Da la milla extra. Investiga bien y se prepara bien para sus casos. Luego de la segunda en mando [quien es la Fiscal Camille García] aquí en la fiscalía, está ella, quien ya ha fungido como Fiscal de Distrito Interina cuando la fiscal García o yo no estamos disponibles, y lo ha hecho excelentemente. Tiene un gran dominio en casos de delitos sexuales, los cuales maneja con gran destreza y con mucha sensibilidad y dignidad para las partes envueltas."*

Por otra parte se entrevistó al **Hon. José Ramírez Legrand**, Juez Superior en la Región Judicial de Ponce. El juez Ramírez Legrand se desempeñaba como Fiscal de Distrito en propiedad en la Fiscalía de Aibonito y supervisó a la nominada desde finales del 2002 hasta finales de 2003 cuando ella fue nombrada Fiscal Especial. Expresó de la nominada lo siguiente: *"Es muy responsable en su trabajo, capacitada y preparada para llevar lo administrativo y lo legal a la par. Cuando tanto el fiscal Alberto Valcárcel como yo no nos encontrábamos en la fiscalía, la designaba Interina y la dejaba a cargo. Me demostró que tenía buen juicio y que era muy responsable. Se preparaba bien para sus casos, investigaba, estaba al día en las leyes y conocía y dominaba las reglas y leyes que rigen los procesos en el tribunal."* Añadió que: *"Conozco a su papá que también era abogado en Comerío, muy buena persona y ella pues viene de esa escuela, con valores morales y éticos. Se cuida mucho en su vida privada. Es una mujer de familia. Como fiscal se llevaba bien con sus compañeros de fiscalía y del tribunal, y hacía su trabajo con dedicación. Definitivamente la recomiendo para este ascenso."* Se le preguntó al juez Ramírez Legrand si durante el tiempo que supervisó a la nominada recibió alguna queja o querella sobre el desempeño de la Lcda. Padilla Sáez, a lo que contestó en la negativa.

Asimismo, se entrevistó al **Hon. Rafael Taboas Dávila**, Juez Administrador del Centro Judicial de Aibonito. Sobre la nominada expresó: *"Es sumamente competente, de palabra, muy celosa con sus casos, seria en sus planteamientos, fogosa en la litigación y muy responsable."* Sobre la nominación expresó: *"Muy merecida. Gana el Pueblo de Puerto Rico por la calidad de funcionaria que es. Conoce ambos lados de la moneda, como abogada de defensa y como fiscal. Un ascenso fundamentado en el sistema de mérito, como debe ser. Esto ayuda a anticipar muchas cosas, porque se tiene la experiencia y no se va a improvisar ni a inventar."*

La **Lcda. Wilda Nin Pacheco**, Fiscal General Especial en el Departamento de Justicia y quien conoce a la Lcda. Padilla Sáez desde enero de 2009, expresó de la nominada lo siguiente: *"Es fiscal de fila, tremenda profesional, dedicada, seria, honesta, trabajadora, sensible, conoce su trabajo y conoce el Derecho. Fajona. Fue una experiencia gratísima trabajar con ella."* Sobre la nominación expresó: *"Muy merecida e inclusive merece ser Fiscal de Distrito y ya tiene la experiencia. Por su desempeño se ha ganado un respeto dentro del Departamento de Justicia y entre los funcionarios del tribunal donde ha laborado."*

También se entrevistó al **Lcdo. Jason González Delgado**, abogado de la práctica privada en el Municipio de Caguas. Nos compartió que laboró con la Lcda. Padilla Sáez en la Sociedad de Asistencia Legal de 1997 a 1998 y que posteriormente ha litigado con ella en *"el otro bando"*, en alusión al ministerio público. Expresó de la nominada: *"Es competente, con vocación, conoce el derecho y conoce de litigación. Es una de las mejores fiscales que he conocido. Muy íntegra."* Sobre la nominación expresó: *"Muy merecida. Ella es muy trabajadora, investiga a fondo sus casos, los ve con convicción y con un compromiso y sensibilidad con las víctimas. Conoce a fondo los procesos porque ha laborado en los dos lados, como abogada de defensa y como ministerio público, lo cual la pone en condiciones de tomar decisiones legalmente correctas y bien fundamentadas."*

El **Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz**, Comisionado Electoral PPD en la Comisión Estatal de Elecciones y ex senador, ofreció referencias profesionales de la nominada. Conoció a la Fiscal Padilla durante su incumbencia como Senador. Expresó de la nominada lo siguiente: *"Muy seria, trabajadora, muy competente, enfocada en su trabajo, enfocada en los asuntos de Justicia. Este ascenso representa un gran beneficio para nuestro sistema de justicia."*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside con su esposo en la Urb. Bosque Verde en el Municipio de Caguas y sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada y su familia.

Se entrevistó a la **Sra. Rita Gierbolini Cruz**, ama de casa y quien es vecina de la nominada en la Urb. Bosque Verde en Caguas. Conoce a la Lcda. Padilla Sáez y a su esposo desde hace seis (6) años. Expresó de la nominada que: *"Es un ser humano extraordinario, recta, humilde, es excelente vecina y amiga. Se ocupa mucho de sus vecinos, muy cooperadora. Como vecinos son súper tranquilos, muy educados, muy buenos. Son de los vecinos que se convierten en nuestra familia extendida."* La entrevistada se expresó muy contenta con la nominación.

También se entrevistó a la **Sra. María Isabel Laporte Hernández**, Oficinista Verificador en el Departamento de Desembolso de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y quien es vecina de la nominada en la Urb. Bosque Verde. Conoce a la nominada y a su esposo

desde que se mudaron a la urbanización. Expresó de la nominada: *"Es muy responsable, buena vecina, un ser humano maravilloso. Muy especial. Una mujer muy limpia y organizada. Tiene su casa siempre bonita y tiene unos perritos y los tiene muy bien atendidos. Lo que uno es en su hogar lo refleja en su trabajo, y ella es una servidora pública muy responsable y dedicada."*

Por otra parte se entrevistó a la **Sra. Waleska Diana Pérez**, enfermera graduada y tesorera de la Junta de Residentes de la Urb. Bosque Verde y quien conoce a la nominada desde hace siete (7) años. Expresó sobre la nominada y su esposo que: *"Son buenos vecinos y compartimos cuando nuestra rutina de trabajo nos lo permite. Cooperan mucho con la comunidad. Aun con sus responsabilidades de trabajo y familia, sacan tiempo para ayudar en la comunidad."*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. CARMEN M. PADILLA SÁEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 8 de mayo de 2014 en el Salón María Martínez donde la Lcda. Carmen M. Padilla Sáez se presentó ante los senadores y senadoras presentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo, Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; luego de hacer un recuento de las posiciones que ha ocupado la nominada a través de su carrera profesional, comenzó por preguntarle sobre la transición que en un momento histórico hizo del lado de la defensa al lado del ministerio público. A esta pregunta,

la nominada contestó expresando que la transición había sido difícil, pero que entiende que ser fiscal es más satisfactorio que trabajar del lado de la defensa porque tienes la oportunidad de hacerle justicia a la gente; en especial a las víctimas de crímenes. La nominada añadió que como fiscal ella ve lo que sufren las víctimas de delitos y que le interesa mucho velar por que se respeten y hagan valer los derechos de estas.

Más adelante en la vista, el Senador Pereira Castillo hizo preguntas para indagar el sentir de la nominada en cuanto a la idea de hacer que las posiciones de fiscal sean puestos de carrera. Sobre este tema, la nominada expresó que entiende que es una buena idea ya que entiende que al ser un puesto de carrera, los funcionarios se interesan más en el proceso, el Departamento se torna más eficiente y se logra defender a la ciudadanía de mejor manera. En otros temas, la nominada expresó que hay que estudiar cada caso por todos sus ángulos y darnos cuenta que los derechos de los ciudadanos que venimos llamados a defender son los derechos de todos los ciudadanos y a tener en cuenta que en ocasiones el que viene originalmente presentándose como la víctima, realmente no lo es.

La Lcda. Carmen M. Padilla Sáez tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Carmen M. Padilla Sáez es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ser merecedora de ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Carmen M. Padilla Sáez al cargo de Fiscal Auxiliar IV, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2014 MAY 15 PM 5:20

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Nombramiento de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi, Nominada en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II

INFORME POSITIVO

de mayo de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II para la Lcda. Maribel Mojica Franceschi. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 29 de abril de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 8 de mayo del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi. En la misma, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, la Senadora María de Lourdes Santiago Negrón y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de

MAF

#0261

la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos pertinentes a la nominación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Maribel Mojica Franceschi es soltera y es madre de tres hijas. La nominada y su familia residen en la Urb. El Valle en los Prados en el Municipio de Caguas.

Del historial académico de la Lcda. Mojica Franceschi surge que en diciembre de 1990 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1993 culminó una Maestría en Administración de Empresas con concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En diciembre de 2003 obtuvo con honores (*cum laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional de la nominada, de 1996 a 2002 fue Supervisora de Recursos Humanos en la Asociación de Empleados del ELA. Desde 2004 a 2008 fue abogada y notario en el bufete Mojica & Mojica. A partir de 2008 al presente es Fiscal Auxiliar I, nombrada por el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimoquinta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde dicha posición ha estado asignada a la Fiscalía de Caguas.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 19 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue realizada por el equipo de trabajo de la Oficina de Nombramientos de la Presidencia del Senado. Cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes. A continuación se presenta un resumen del trabajo realizado.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Maribel Mojica Franceschi

Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, este ascenso como Fiscal Auxiliar II, la Lcda. Mojica Franceschi indicó que: *"Tanto en términos personales como profesionales este ascenso significa el reconocimiento de la labor que con tanto empeño y sacrificio he realizado por los pasados seis años. Es para mí un honor y un orgullo formar parte del Ministerio Público y desde esa función servirle al Pueblo de Puerto Rico."*

De otra parte, se le preguntó a la nominada qué razones lo motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo

que contestó: *"Desde que comencé a estudiar Derecho me di cuenta de que el área que me fascinaba era el derecho penal. Mi mayor anhelo desde ese momento fue ser fiscal y gracias a Dios y a mi esfuerzo lo logré."*

En cuanto a los ajustes a la vida cotidiana tanto para ella como para su familia que habrá de realizar, si alguno, el asumir este cargo, la nominada compartió que: *"Entiendo que este ascenso no conllevará mayores cambios a mi vida cotidiana ni a la vida familiar, toda vez que llevo seis años ejerciendo funciones como fiscal."*

Sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Ministerio Público como uno de los principales componentes del sistema de justicia criminal y su rol dual en la función investigativa y en el procesamiento criminal de los imputados de delito, la nominada expresó: *"La responsabilidad que conlleva ejercer este cargo es sumamente seria. El fiscal tiene el poder de radicar cargos criminales contra un ciudadano, que a su vez podría conllevar la restricción de la libertad, un derecho fundamental e invaluable. Así que la responsabilidad y seriedad con la que se debe llevar el cargo son pieza fundamental en el carácter que debe tener cada uno de los miembros del Ministerio Público. Debemos alcanzar un grado de ecuanimidad y firmeza que hagan el justo balance a la hora de analizar los hechos de un caso. Ejercer el deber con firmeza y convicción moral es pieza clave y fundamental para desarrollar las habilidades necesarias al momento de analizar cualquier situación de hechos y poder llegar a la determinación correcta."*

Asimismo, se le preguntó su opinión sobre el tema de la transmisión televisiva de los procesos judiciales penales, a lo que contestó: *"Personalmente entiendo que el televisar los procesos añade una carga al Ministerio Público y a los componentes del sistema judicial. Sin embargo, reconozco que los procesos deben ser públicos y que redundaría en que el pueblo esté bien informado. Se debe establecer un proceso que garantice la pureza y formalidad de los procedimientos, y a la misma vez propenda en acceso de información correcta que a su vez enriquecerá el conocimiento de nuestros ciudadanos."*

Por otra parte se le pidió a la Lcda. Mojica Franceschi que comentara sobre la importancia que tiene para el sistema de Justicia Penal las alegaciones pre-acordadas y el rol del Fiscal de sala en la aprobación de dicho acuerdo, sobre lo que reflexionó: *"Las alegaciones pre-*

acordadas son una herramienta sumamente importante en el sistema de justicia criminal de Puerto Rico. Sin embargo, debe ser utilizada con suma cautela y responsabilidad. El fiscal de sala debe tener una justa perspectiva al valorar determinado caso criminal y la prueba con la que se cuenta para sustentar los mismos. A su vez, hay que evaluar el interés de la parte perjudicada de conformidad con la gravedad del delito y llegar a un balance con el interés apremiante del Estado de procesar a las personas acusadas de cometer delito, combatir el crimen y que se cumpla con las leyes penales del país."

b. Referencias personales, profesionales y comunidad

Se entrevistó al **Fiscal Federal Guillermo Gil Bonar**, quien conoció a la nominada mientras ella era adiestrada sobre el Programa *Strike Force* Estatal, (conocido como 'Golpe al Punto'). Dicho programa anti-crimen fue implantado por el Fiscal Gil en la Isla con la colaboración del Departamento de Justicia, el cual conlleva la documentación de evidencia electrónicamente antes de radicar cargos en el trasiego de drogas. Explicó el Fiscal Gil que la nominada fue una de los fiscales seleccionados dentro de las cuatro regiones en las cuales se dividió la Isla bajo dicho programa, ya que ella le impresionó por su profesionalismo y dedicación al trabajo. Sobre la Fiscal García Jiménez, Gil indicó: *"Solo la he conocido en el ámbito profesional, no sé nada de su vida personal... y me impresionó grandemente su capacidad para el análisis durante discusiones sobre el valor probatorio, su rapidez para absorber información, y sus ganas de ser servidora pública. Eso es bien importante. Vi rápidamente que ella brillaba más que otros fiscales de más alto rango y me he preguntado por qué un talento como ella no es cultivado para que se pueda beneficiar el país de fiscales así; comprometidos con la justicia y con pasión por su trabajo. Entiendo que ella tiene la capacidad para este ascenso y para más. Me complace mucho recomendarla."*

Se dialogó con el **Hon. Rafael Taboas Dávila**, Juez Administrador del Tribunal de Aibonito, quien conoció a la nominada para el año 2004 cuando fungió como Juez Administrador en Humacao y la licenciada García Jiménez era abogada de la Sociedad para la Asistencia Legal. El Juez Taboas explicó que, posteriormente, fue asignado al Tribunal de Aibonito y ella llegó como Fiscal. Sobre la nominada, el Juez Taboas se expresó así: *"Cuando*

la conocí, pude apreciar que era una abogada muy destacada y competente. Hacía muy buena labor. Acá como fiscal, ella atiende los casos 'Strike Force', casos muy difíciles, y ella tiene mucha destreza en la litigación; le apasiona el proceso. Usualmente, los fiscales tienen mucha destreza para interrogar; los abogados para contra-interrogar. Ella como fiscal, tiene la particularidad que es buenísima para los dos, claro, habiendo sido muy buena abogada, y al haberse pulido luego como fiscal. Es de las mejores fiscales que tenemos aquí. Recuerdo un caso de asesinato, cuando la defensa puso como testigo al imputado, y aún recuerdo su interrogatorio; hizo un trabajo brillante. No me cabe la menor duda que hará muy buena labor. Ella ya maneja casos federales al ser parte de este programa, en adición a los casos estatales, y como le dije, son casos difíciles. Ella es muy buena fiscal y me complace recomendarla."

Se entrevistó al **Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz**, exsenador y abogado, quien conoce a la nominada en el ámbito profesional y describió a la Fiscal García Jiménez así: *"Ella es altamente profesional, yo la recomendé para este ascenso. Es una fiscal muy vertical, que verdaderamente se vive el proceso. Tiene un verdadero compromiso con hacer justicia y con hacer las cosas bien. No tengo ningún reparo en apoyar este nombramiento y ella cuenta con todo mi respaldo."*

Se entrevistó a la **Lcda. Sonia Torres**, abogada de defensa quien indicó que ha postulado en Sala con la nominada, y describió a la licenciada García Jiménez así: *"Es una fiscal excelente. Y como abogada de defensa puedo decir que es muy fuerte litigar con ella. Es una abogada bien inteligente. Puedo decir que es la fiscal más competente que está en Aibonito; ella sabe llevar el Derecho al racionamiento, a lo cotidiano, y convence al Tribunal. Establece bien las controversias, y es muy firme. Es un nombramiento excelente en mi opinión."*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en la Urbanización Monticello en el Municipio de Caguas y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la licenciada García Jiménez.

Se entrevistó a la señora **Jeannette Soto**, Corredora de Bienes Raíces y vecina de la nominada desde hace diez años. Preguntada sobre cómo describiría a la licenciada García

Jiménez y a su familia, la señora Soto dijo que: *"Ella es una persona muy responsable con su familia y muy considerada con los vecinos. Se percibe que son excelente familia. Sus hijos son muy educados, se nota que hay disciplina y tanto ella como su esposo son bien tranquilos."*

Se entrevistó al señor **Miguel Meléndez**, comerciante retirado y vecino inmediato de la nominada, quien indicó que la conoce desde hace diez años. Meléndez indicó: *"Ella es muy buena vecina, es una persona muy recta pero a la vez es muy amistosa y tiene buena química con todos aquí. Es una escena bien familiar. Su esposo el licenciado Claudio es muy buena persona y sus hijos están bien criados, son muy amables. Nunca he escuchado nada malo sobre ella."*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARIBEL MOJICA FRANCESCHI ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 8 de mayo de 2014 en el Salón María Martínez donde la Lcda. Maribel Mojica Franceschi se presentó ante los senadores y senadoras presentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo, Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; acercándose el final de la vista pública, en la sesión de preguntas y respuestas de los últimos dos nominados, comenzó por expresar que está muy contento con los nombramientos a fiscales de este grupo. De hecho, el Senador Pereira Castillo felicitó públicamente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable

Alejandro García Padilla, por la calidad de personas y profesionales que está sometiendo para nuestro consejo y consentimiento.

Sobre la nominada, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, expresó que entiende que tiene un gran futuro en el servicio público. El Senador Pereira Castillo, por su parte, exhortó a la nominada a ser una buena fiscal y a siempre tener sed de aprender. La Lcda. Maribel Mojica Franceschi tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Maribel Mojica Franceschi es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ser merecedora de un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada está muy bien calificada para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2014 MAY 15 PM 5:16

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Nombramiento de la Lcda. Marie C. Amy Rodríguez, Nominada en ascenso al cargo de Fiscal de Distrito

INFORME POSITIVO
de mayo de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso al cargo de Fiscal de Distrito para la Lcda. Marie C. Amy Rodríguez. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 6 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 8 de mayo del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación de la Lcda. Marie C. Amy Rodríguez. En la misma, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, la Senadora María de Lourdes Santiago Negrón y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de

#0254

la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y por Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de la Presidencia del Senado pertinentes a la nominación de la Lcda. Marie C. Amy Rodríguez para ocupar el cargo de Fiscal de Distrito.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Marie Christine Amy Rodríguez nació en Pennsylvania, es soltera y reside en Guaynabo, Puerto Rico.

La Fiscal Amy Rodríguez completó en 1996 un Bachillerato en Administración de Empresas, *magna cum laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, Puerto Rico. Además, obtuvo en 1999 un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, graduándose *cum laude*.

Entre el año 2000 y el año 2003, la nominada fungió como Abogada Asociada en el Bufete *Greenberg Traurig, LLP*, en Nueva York, Nueva York, en el cual se dedicó a asuntos variados de litigio general y transacciones corporativas y de banca.

Posteriormente laboró como Fiscal Auxiliar en la Oficina del Fiscal de Distrito en Queens, Nueva York, desde el año 2004 al año 2007. Entre sus responsabilidades, investigó y procesó casos criminales en la División de Violencia Doméstica. Postuló en la Corte Criminal y en la Corte Suprema, participó en vistas con antelación a juicio, entre otros asuntos.

La nominada inició en 2007 su carrera en el Departamento de Justicia como Fiscal Auxiliar II en la División de Integridad Pública, Crímenes Económicos y de la División del Contralor.

Actualmente, la Fiscal Amy se desempeña como Sub-Jefa de Fiscales, puesto que ocupa desde el mes de enero del presente año. Desde dicha posición, apoya al Jefe de Fiscales en la supervisión y dirección de la administración y la operación de trece Oficinas de Fiscales

Regionales y cuatro Divisiones especializadas en procesar casos criminales a través del País, donde están asignados sobre 350 fiscales y 150 empleados de apoyo.

Además, representa al Fiscal General en diferentes juntas gubernamentales y sirve como conferenciante a estudiantes y fiscales en temas relacionados con el procesamiento de casos criminales.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 19 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue realizada por el equipo de trabajo de la Oficina de Nombramientos de la Presidencia del Senado. Cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia

Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes. A continuación se presenta un resumen del trabajo realizado.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Marie C. Amy Rodríguez:

Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación en ascenso al cargo de Fiscal de Distrito, la licenciada Amy Rodríguez expresó lo siguiente: *"El nombramiento de Fiscal de Distrito significa para mí un honor y un reto profesional y personal. Luego de quince años como Abogada, diez de ellos como Fiscal Auxiliar, esta nominación me enorgullece al ser considerada para formar parte de un selecto grupo de líderes que representen el Ministerio Público, supervisando los fiscales y empleados en una Fiscalía de una región judicial y asegurar que se cumplen las leyes y la política pública del Gobierno y las metas del Departamento de Justicia. Representa, además, una gran responsabilidad para forjar nuevos líderes, supervisar el procesamiento criminal contra los imputados de delito, asistir y apoyar a experimentados y nuevos fiscales, todo con el propósito final de proteger la sociedad y enaltecer el nombre del Departamento de Justicia de Puerto Rico."*

Sobre las razones que le motivaron para aspirar a esta posición, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada nos expresó que: *"El laborar en el servicio público ha sido mi devoción profesional. Cuando comencé mi carrera de Abogada tuve la gran oportunidad de trabajar como Abogada Corporativa en la práctica privada en una reconocida firma de abogados en el Estado de Nueva York. Allí tuve la oportunidad de colaborar con grandes mentores en trascendentales y lucrativos proyectos. Durante ese tiempo, logré grandes reconocimientos, sin embargo, mi corazón se encontraba en el servicio público, especialmente en la vocación de ser Fiscal. Descubrí que mi deseo era ser la voz de las víctimas de delito, del Pueblo que clama justicia ante el crimen. Por lo que deje atrás la práctica privada para dedicarme a luchar por un mejor País convirtiéndome en Fiscal y nunca me he arrepentido de esa decisión. Por el contrario, me enorgullece diariamente trabajar entre el grupo de mejores Abogados que posee el País y poder anunciar en alta voz: "Soy la Fiscal Marie Christine Amy y represento al Pueblo de Puerto Rico." Al final de un día de*

trabajo, llego a casa satisfecha por haber alcanzado algo; ya sea tomar determinaciones cruciales para el esclarecimiento de un caso, la radicación de cargos criminales contra una persona o no, si se le radican cargos, cuáles y qué tipo de sentencia conllevará. Todo esto me lleva a trabajar con personas que si no fuera por mi esfuerzo no tendrían una voz. El servicio público ofrece grandes retos y satisfacciones. Se trabaja en un ambiente dinámico, retador, complejo y exigente, pero que a su vez, nos permite observar y disfrutar de los frutos de nuestra labor en las caras de las víctimas y familiares de víctimas que sienten satisfacción al recibir justicia a través de nuestro esfuerzo."

Sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la Fiscal Amy Rodríguez nos indicó que: *"El Departamento de Justicia de Puerto Rico se enfrenta actualmente a la vorágine de cambios tecnológicos que presentan un reto en las investigaciones criminales y el procesamiento criminal contra imputados de delito. Por un lado, estamos en un momento histórico en donde la tecnología provee alternativas muy creativas y escurridizas que permiten, en muchas ocasiones, a los autores de delito evadir su responsabilidad criminal. Por lo que el Departamento tiene que mantener sus adiestramientos actualizados para capacitar adecuadamente a los fiscales que investigan y procesan los delitos. En adición, el Departamento debe servir de guía y consultor en la presentación de legislación que actualice los delitos y procesos penales que provean las herramientas necesarias al Ministerio Público para reivindicar a las víctimas de delitos y procesar adecuadamente a los ofensores.*

Por otro lado, tal y como lo está realizando actualmente el Departamento, este debe mantenerse actualizando sus sistemas operativos internos para proveer nuevas y más confiables herramientas tecnológicas a sus fiscales para investigar y procesar casos. Entre ellas, la radicación electrónica de denuncias, mociones, acusaciones y recursos apelativos, lo cual reduce el tiempo del procesamiento criminal, los errores humanos y la burocracia gubernamental. Esto, además, provee herramientas para asistir en la gran carga de trabajo que asumen los fiscales sin poseer suficientes recursos. Todo esto asegura, a su vez, que las

convicciones de imputados de delito sean sostenidas en todas las etapas apelativas y mantengan la confianza del Pueblo en el sistema de justicia."

b. Referencias personales, profesionales y comunidad

Se entrevistó al **Hon. Pedro Goyco Amador**, Ex-Fiscal General del Departamento de Justicia, y Fiscal por alrededor de veinte años, quien describió a la nominada así: *"Es excelente persona y proviene de un hogar de rectitud. Fue excelente estudiante. Es trabajadora. Con unos principios éticos y morales muy altos. Además es conocedora del trabajo de la Fiscalía por lo que es un activo para el Departamento."* El Lcdo. Goyco conoció a la nominada desde la infancia porque es amigo de sus padres y su hija estudió con la nominada en la Escuela de Derecho. El Lcdo. Goyco Amador relató, además, lo siguiente: *"Desde que la Lcda. Amy entró en el Sistema ocupó posiciones administrativas importantísimas. Cuando la nominada fue trasladada al área de Arecibo se desarrolló como Fiscal de Investigación y Fiscal de Sala. Cuando trabajó en el área de Bayamón trabajó un caso que estuvo en la luz pública. La recomiendo sin reservas. Sé que es una excelentísima candidata y la endoso al 100%."*

Se conversó con el **Lcdo. Guillermo Figueroa Prieto**, Abogado y Profesor de Derecho, quien conoció a nominada debido a que fue su Profesor en la Escuela de Derecho. El Lcdo. Figueroa Prieto expresó lo siguiente: *"Fue buenísima estudiante. Honesta y con una reputación intachable; de gran calidad humana. Una excelente Fiscal. Siempre le he dicho que deber ser Juez; pero a ella le apasiona su trabajo en el Ministerio Público. El éxito de ella confirma la buena impresión que tuve cuando la conocí."*

Se dialogó con el **Hon. José Ramírez Lluch**, Juez Superior y Administrador Regional de la Región Judicial de Bayamón, quien indicó que conoció a la nominada hace alrededor de seis años en el Centro Judicial de Arecibo y luego a ambos los trasladaron al Centro Judicial de Bayamón. El Juez Ramírez Lluch la describió así: *"Es muy trabajadora e inteligente. Vehemente en sus decisiones y sobre promedio de lo que es un Fiscal de hoy día. Ojalá que todos los fiscales fueran como ella. Considero que el nombramiento de la Lcda. Marie Christine Amy es muy acertado."*

Se entrevistó al **Lcdo. Iván Rodríguez Zapata**, abogado, quien indicó que conoció a la nominada en la Escuela de Derecho para el año 1996 y desde ese momento empezó una relación de amistad. Describió a la nominada así: *"Es una profesional competente. Fue una estudiante de primer orden. Es íntegra, dedicada y meticulosa. Además es organizada y exigente. Se proyecta muy bien y ejecuta mejor que su proyección. Le tengo en la más alta estima."*

El **señor Francesco Piovanetti Ferrer** fue el esposo de la nominada durante trece años y a preguntas de nuestro recurso investigativo la describió expresando lo siguiente: *"Es una persona competente y su carrera profesional habla por sí misma. Se merece un nombramiento mucho más alto, como por ejemplo Secretaria de Justicia porque está muy capacitada y por su dedicación. Perfecta en todo sentido."*

La **Lcda. Alexandra Bigas Valedón** es abogada y amiga de la nominada desde sus años de infancia. Describió a su amiga así: *"Es una persona recta y buena de corazón; genuina y única. Leal, familiar y fiel; buena amiga. Es una excelente profesional, fuerte, genuina y única."*

La **Lcda. Elsie Goyco Rodríguez**, abogada y amiga de la nominada de toda la vida, describió a la nominada como: "O*rganizada, firme e íntegra. Es humilde; con valores bien claros; bien comprometida. Es inteligente, preparada y trabajadora. La verdad es que es admirable. Un activo y un ejemplo a seguir; con una vocación por el servicio público. Siente una pasión por su trabajo."*

Se entrevistó vía telefónica al **Fiscal José B. Capó Rivera**, Jefe de Fiscales, quien ha trabajado con la nominada desde el año 2007, específicamente cuando comenzó a trabajar en el Departamento de Justicia. Expresó lo siguiente sobre la nominada: *"Es sumamente profesional y competente. Inteligente y conocedora del Derecho. La Fiscal se desenvuelve perfectamente. Si todos los 350 fiscales fueran como ella... Ambos hemos trabajado en investigaciones delicadas. La recluté como Sub-Jefa de Fiscales así es que es mi mano derecha."*

El **Lcdo. Guillermo San Antonio Acha**, Abogado y Ex-Asesor Legal y de Seguridad Pública del entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, durante el cuatrienio 2005-2008,

expresó que conoce a la Lcda. Amy Rodríguez desde el año 1996, cuando ambos comenzaban estudios de Derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. San Antonio indicó: *"Durante los tres años de formación legal en Río Piedras, hicimos amistad y pude constatar su gran calidad humana, así como su rigor académico en los distintos cursos que tomamos juntos. Tras recibirnos de Derecho en 1999, la licenciada Amy partió a residir y trabajar en los Estados Unidos de América, especialmente en la Ciudad de Nueva York. Allí trabajó por años en un bufete muy prestigioso, pero las vueltas de la vida la trajeron de regreso a Puerto Rico cerca del año 2005, y solicitó ser nombrada Fiscal, nombramiento que oportunamente le extendió el Gobernador Acevedo Vilá. Durante estos últimos años, he observado con alegría y orgullo el desempeño de la Fiscal Amy en el Departamento de Justicia. Ha sabido atender bien y fielmente las responsabilidades que el Secretario Sánchez Ramos le impuso en su círculo de mayor confianza, así como supo trabajar en el campo, por años, en la Fiscalía de Arecibo, incluso atendiendo casos complejos de gran resonancia pública. He visto con igual alegría y orgullo que el Fiscal General Capó la ha distinguido con la segunda posición de jerarquía en su oficina. Estimo que la buena preparación académica de la Fiscal Amy, su trayectoria profesional variada como Abogada, su trayectoria de vida, su desempeño como Fiscal en el Departamento de Justicia, así como las grandes responsabilidades que en la actualidad tiene a su cargo, aconsejan y conllevan el ascenso de la Fiscal Amy a Fiscal de Distrito, distinción que se ha ganado a base de sus méritos, esfuerzos y gran talento. Hoy recomiendo con mucho entusiasmo y alegría, el nombramiento en ascenso a Fiscal de Distrito de la Lic. Marie C. Amy Rodríguez. Lo hago sin ambages ni reserva alguna, por las razones que he explicado, pero sobre todo, porque, además de lo dicho, en la Fiscal Amy concurren las características de una buena persona, de una buena ciudadana, en fin, de una buena puertorriqueña."*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal.

Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARIE C. AMY RODRÍGUEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 8 de mayo de 2014 en el Salón María Martínez donde la Lcda. Marie C. Amy Rodríguez se presentó ante los senadores y senadoras presentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Durante la vista el Senador Pereira Castillo hizo alusión a las múltiples distinciones de honores que ha recibido la licenciada a través de sus estudios y más adelante destacó varias de las posiciones que la nominada ha ocupado durante su carrera profesional haciendo énfasis específico en la experiencia que tuvo a licenciada trabajando en Nueva York. Sobre esta experiencia, la nominada expresó que fue una increíble escuela con unos excelentes mentores. Añadió que el condado de Queens en Nueva York es donde más diversidad existe y que trabajar ahí fue una gran experiencia que la dotó con muchas herramientas para poder entender y trabaja con diversidad de culturas y realidades sociales. Sobre este tema, el Senador Pereira Castillo expresó que en Puerto Rico tenemos más diversidad de la que estamos dispuestos a aceptar y que saber trabajar justamente teniendo en cuenta estas diversidades es un gran reto.

Se tomó el tiempo en la vista para atender un asunto de una carta enviada por un ciudadano que denunciaba desfavorablemente a la nominada por una labor alegadamente errada en el trato de uno de sus casos. La nominada explicó a cabalidad sus actuaciones en el caso sin entrar a discutir cierta información que por la calidad penal del mismo era confidencial. La explicación que proveyó la nominada fue una muy completa; explicó varios detalles y pormenores de su participación y añadió que se sentía orgullosa de su desempeño en el mismo. Además expresó que siempre ha estado y continúa estando disponible para explicarle al ciudadano que escribió la carta sobre los pormenores del caso y su actuación en el mismo.

Más adelante en la vista, el Senador Fas Alzamora expresó que la nominada cuenta con un expediente muy bueno y con experiencia en variedad de procedimientos. "Ha tenido la experiencia y por lo tanto conoce las dificultades y los sinsabores de la aplicación de la justicia", expresó el Senador Fas Alzamora sobre la nominada.

La Lcda. Marie C. Amy Rodríguez tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Marie C. Amy Rodríguez es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ser merecedora de ocupar el cargo de Fiscal de Distrito. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Marie C. Amy Rodríguez al cargo de Fiscal de Distrito, a tenor con el nombramiento sometido por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2014 MAY 15 PM 5:03

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Nombramiento del Lcdo. Andy E. Rodríguez Bonilla, Nominado en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II

INFORME POSITIVO

15 de mayo de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso para el cargo de Fiscal Auxiliar II al Lcdo. Andy E. Rodríguez Bonilla. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 25 de abril de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 8 de mayo del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación del Lcdo. Andy E. Rodríguez. En la misma, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, la Senadora María de Lourdes Santiago Negrón y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

#0250

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, pertinentes a la nominación del Lcdo. Andy E. Rodríguez Bonilla para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Andy Enrique Rodríguez Bonilla original de Mayagüez es padre de dos hijas y reside en el Municipio de Cabo Rojo, Puerto Rico.

El nominado completó en 1993 un Bachillerato en Artes con concentración en Administración de Empresas y con una especialidad en Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el año 2004, le fue conferido el grado de *Juris Doctor*, *cum laude*, de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico.

El Lcdo. Rodríguez Bonilla comenzó la práctica de su profesión trabajando como Ayudante del entonces Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Antonio Fas Alzamora, desde 2001 hasta 2004. En el año 2006, abrió su propia oficina legal, hasta que en el 2007 fue nombrado Fiscal Auxiliar I, por el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimoquinta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 20 de febrero de 2014 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

NAP

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue realizada por el equipo de trabajo de la Oficina de Nombramientos de la Presidencia del Senado. Cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes. A continuación se presenta un resumen del trabajo realizado.

A. Entrevista al nominado, el Lcdo. Andy Rodríguez Bonilla:

Preguntado sobre qué representa para él en términos personales y profesionales este ascenso como Fiscal Auxiliar II, Rodríguez Bonilla nos indicó: *"En términos personales y profesionales, representa una satisfacción y orgullo de alcanzar un escalón muy importante en mi carrera. En lo personal, el sacrificio de muchos años de mi familia rinde frutos y satisface que no ha sido en vano. En lo profesional, el reconocimiento de varios años de intenso trabajo y dedicación de representar y trabajar por el Pueblo de Puerto Rico y el crecimiento como profesional representa un gran paso en mi carrera como abogado."*

Nuestro recurso investigativo le pidió que nos compartiera cuáles son las razones que le mueven a aspirar a esta posición, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, a lo que el nominado respondió: *"Antes de ser Fiscal estuve un tiempo como Abogado de la práctica privada y decidí dedicarme al servicio público y la experiencia que he tenido a lo largo de estos casi siete años como Fiscal del Departamento de Justicia ha sido una de grandes satisfacciones personales y profesionales. El saber que se representa al Pueblo y se trabaja por el bien de un País es el reto más grande que se puede sentir como profesional, es una responsabilidad la cual nunca acaba y para la cual siempre uno tiene que estar preparado. Eso no se encuentra en la práctica privada de la Profesión."*

El nominado compartió su impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito:

"El primer reto que entiendo encuentra el Departamento de Justicia es el mantener profesionales capacitados y de primer orden para enfrentar todos los días en el procesamiento criminal personas que tienen todo el tiempo y los recursos para promover sus casos. Reconozco el esfuerzo que ha realizado el departamento con relación a la educación de sus profesionales del derecho, creo que ha sido bien positiva. De la misma manera el Departamento de Justicia tiene que trabajar con el mayor reto que entiendo yo en estos momentos afecta el procesamiento criminal y es el problema del Instituto de Ciencias Forenses que es nuestro mayor brazo investigativo al momento de preparar un caso para la presentación de un caso criminal. ¿De qué vale un caso resuelto por la policía y un fiscal bien preparado si no tenemos la evidencia porque el ICF no la ha preparado o entregado? Ese entiendo que es el mayor reto que enfrenta el Departamento de Justicia en el sentido de la presentación de cargos y procesamiento criminal."

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

Se entrevistó al **Lcdo. Ariel Santiago Lugo**, abogado en la práctica privada, quien nos expresó que conoció al nominado en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica en Ponce. Santiago expresó: *"El fiscal Bonilla es un profesional, inteligente y jovial. Es agradable, respetuoso y tranquilo. Goza de buena reputación."* En lo que respecta al ascenso, nos expresó que se lo merece por su trayectoria y capacidad intelectual.

Se conversó con el **Lcdo. Gerardo Martínez Rodríguez**, Fiscal en la Fiscalía de Mayagüez, quien nos informó que conoció al nominado hace alrededor de cuatro años en la Fiscalía de Mayagüez. Martínez indicó: *"Cuando el Fiscal Rodríguez empezó a trabajar tenía mucho entusiasmo, además de tener un gran potencial como Fiscal. Es un excelente Fiscal, responsable, serio y comprometido con el Departamento de Justicia. Es un buen padre. Me alegró mucho su nominación porque se lo merece."*

La **Fiscal Rosa Acevedo**, Fiscal en el Tribunal de Mayagüez, conoció al nominado desde hace alrededor de cuatro años. Son compañeros de trabajo y amigos. Acevedo expresó: *"El Fiscal es un excelente compañero de trabajo, comprometido con su trabajo. Es estudioso,*

respetuoso y buena gente. Su nominación para un ascenso me parece excelente debido a que se lo merece."

El **Fiscal José Aldebol**, Fiscal Auxiliar III y Fiscal de Distrito Interino, conoció al nominado en la Fiscalía de Mayagüez, en donde ambos fueron compañeros de trabajo. Luego se encontraron en la Fiscalía de Aguadilla, en esta ocasión el Fiscal José Aldebol fue el Supervisor Inmediato del Fiscal Andy Rodríguez. Aldebol expresó: *"Me alegra mucho de que el Fiscal Rodríguez va en ascenso. Cuando estuvo trabajando en la Fiscalía de Mayagüez estuvo trabajando en una unidad especializada, en donde no tienen la oportunidad de litigar. En la Fiscalía de Aguadilla ha podido ver de todo. Ha tenido muy buena experiencia con los jueces en Aguadilla, los cuales opinan que está capacitado y tiene un temperamento judicial. En la Fiscalía de Aguadilla tuvo la oportunidad de desarrollarse. El Fiscal Rodríguez va a recoger el batón del compromiso, la justicia y la excelencia. Es inteligente, preparado, responsable y laborioso. Además es gentil y buen compañero. Lo recomiendo sin ninguna reserva mental."*

Se entrevistó a la **Fiscal Blanca Portela**, Fiscal en la Fiscalía de Mayagüez y Actual Supervisora Inmediata del nominado desde que llegó a la Fiscalía de Mayagüez. Reconoció del Fiscal Rodríguez lo siguiente: *"Es un excelente Fiscal. Responsable, buen investigador y excelente compañero de trabajo. Es dispuesto y posee la personalidad de un Fiscal fuerte. Considero que el nombramiento del Fiscal Andy Rodríguez es un excelente nombramiento y muy merecido. Siempre lo he recomendado."*

Se entrevistó al **Fiscal Iván Blondet**, Fiscal en la Fiscalía de Mayagüez y amigo del nominado desde la Escuela Superior en el Colegio San Agustín. Blondet expresó: *"Andy Rodríguez es todo un profesional, responsable y comprometido con su trabajo. En resumen, un Fiscal hecho y derecho. Además, es serio; un hombre de familia; y a quien todos respetan. Goza de buena reputación."*

Se entrevistó a la **Sra. Ginette Fraticelli Torres**, exesposa del nominado y madre de sus dos hijas, quien estuvo casada con el nominado por un periodo de siete años. Hace diez años que se divorciaron. La señora Fraticelli no tenía conocimiento de la nominación, pero conoce el proceso. Indicó que han tenido algunas diferencias económicas, pero reconoció que la pensión,

cuyo pago hace el nominado directamente a la cuenta de ella, está al día. Actualmente la relación es cordial, aunque no hay mucha comunicación.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado reside en la Urbanización Veredas del Mar en Cabo Rojo, Puerto Rico, y sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente en torno al Fiscal.

Se dialogó con el **Sr. Lester González**, comerciante y vecino del nominado desde hace alrededor de ocho años. Nos comentó lo siguiente: *"Andy es una persona responsable; cooperador y tranquilo; de personalidad sosegada. Tiene todo mi respaldo."*

Entrevistamos a la **Fiscal Liza Juarbe Franceschini**, Fiscal en la Fiscalía de Mayagüez, quien además de ser vecina es compañera de trabajo del nominado. La Fiscal Juarbe indicó: *"El Fiscal Andy Rodríguez es muy serio, a pesar de su juventud. Es respetuoso e íntegro; y es un Fiscal competente. Se lo merece."*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. ANDY E. RODRÍGUEZ BONILLA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 8 de mayo de 2014 en el Salón María Martínez donde el Lcdo. Andy E. Rodríguez Bonilla se presentó ante los senadores y senadoras presentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo, Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; acercándose el final de la vista pública, en la sesión de preguntas y respuestas de los últimos dos nominados, comenzó por expresar que está muy contento con los nombramientos a fiscales de este grupo. De hecho, el Senador Pereira Castillo felicitó públicamente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, por la calidad de personas y profesionales que está sometiendo para nuestro consejo y consentimiento.

Sobre el nominado, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, expresó que entiende que tiene un gran futuro en el servicio público. El Senador Pereira Castillo, por su parte, le exhortó a ser buen fiscal y a tener sed de aprender; a lo que el Lcdo. Andy E. Rodríguez Bonilla contestó: "Todos los días." El nominado tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Andy E. Rodríguez Bonilla es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Andy E. Rodríguez Bonilla para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3era Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 MAY 15 PM 4:57

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Nombramiento de la Lcda. Crisanta González Seda Nominada al cargo de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en representación del interés público

INFORME POSITIVO

15 de mayo de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación para el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en representación del interés público a la Lcda. Crisanta González Seda. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 29 de abril de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 8 de mayo del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación de la Lcda. Crisanta González Seda como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en representación del interés público. En la misma, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, la Senadora María de Lourdes

#0271

Santiago Negrón y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Crisanta González Seda para el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en representación del interés público.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Crisanta González Seda, original de Mayagüez, está casada con el señor Romualdo Rodríguez Arroyo, pensionado, y tienen dos hijos. La nominada y su esposo residen en Guynabo, Puerto Rico.

La Lcda. González Seda se graduó en 1964 de un Bachillerato en Artes con una concentración en Educación Comercial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, le fue conferida en 1966 una Maestría en Supervisión y Administración Escolar, con Especialidad en Currículo, de *New York University*. La nominada completó un grado de Juris Doctor en el año 1971 en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La nominada comenzó su carrera profesional para el año 1963 como Técnica de Currículo, Coordinadora y Maestra de Educación en el Departamento de Educación. Entre los años 1972 al 1983, ocupó las siguientes posiciones: Fiscal y Directora de la Unidad de Investigación y Procesamiento de Delitos Sexuales. Luego trabajó en el Senado de Puerto Rico realizando investigaciones legislativas, entre 1983 y 1985.

Fue Juez del Tribunal Superior desde 1986 al 1998, a partir de lo cual se ha desempeñado como Abogada en la práctica privada de la profesión, además de participar en incontables actividades profesionales docentes.

Entre 2002 y 2005 fue Presidenta del Panel de la Oficina del Fiscal Especial Independiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Al presente funge como Comisionada Especial designada por el Tribunal Supremo para recibir evidencia y hacer recomendaciones a dicho Tribunal sobre querellas por violaciones éticas radicadas contra abogados del País.

Además sirve como Recurso en la Academia Judicial Puertorriqueña, en la preparación de programas curriculares para los jueces del sistema, particularmente en las áreas de derecho penal.

La Lcda. González Seda ha recibido, entre otros, los siguientes premios, distinciones o reconocimientos: Reconocimiento del Club de Futuros Líderes del Comercio de América (1979); Premio de la Cámara Junior de Comercio como Mujer Sobresaliente en el Servicio Público (1979); Premio Manuel A. Pérez otorgado por Servicios Prestados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1979); Premio del Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico (1980); y Alumna Distinguida de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (2003).

CONDICIÓN FINANCIERA:

La nominada presentó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución Sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el 'Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas', presentado por la nominada al Senado bajo juramento, así como también el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador', sometido por la nominada a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Crisanta González, fue realizada por el equipo de trabajo de la Oficina de Nombramientos de la Presidencia del Senado. Cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes. A continuación se presenta un resumen del trabajo realizado.

A. Entrevista a la nominada, la Lcda. Crisanta González Seda:

Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, la licenciada González Seda nos indicó: *"Nominada en representación del interés público, lo acepté como una obligación y oportunidad de colaborar en la educación a la comunidad sobre los servicios científicos que presta el Instituto de Ciencias Forenses a las diversas agencias de seguridad, para el esclarecimiento de casos de naturaleza penal. Me permite utilizar mis experiencias como Fiscal y Juez en asuntos de naturaleza penal y contribuir al desarrollo del Instituto de Ciencias Forenses, en las más adelantadas técnicas de investigación científica sobre evidencia para el esclarecimiento de casos penales."*

Sobre cuál es su visión de la Junta y cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, la nominada indicó que: *"Como indiqué, desconozco como funciona dicha Junta y obviamente, como nominada, no tengo acceso a ninguna información que me permita obtener ese conocimiento. Pero, cualquier Junta tiene que trabajar colegiadamente para resolver los problemas que no permiten a la Agencia que manejen, cumplan con los objetivos para los que fue creado y brinden los servicios a que aspiran los ciudadanos. En ese contexto, mi visión de la Junta es el trabajo en equipo para identificar y resolver los problemas que pudieran impedir que el Instituto sea el brazo ágil del Gobierno para resolver los casos y permitir identificar a los que*

cometen los delitos en el menor tiempo y procesarlos de la misma manera. Esas serán mis prioridades."

Le preguntamos cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, a lo que nos respondió: *"Mi participación como Fiscal en casos complejos, tanto en etapa investigativa como procesal, el conocimiento que obtuve del funcionamiento de las agencias de justicia criminal, como Jueza en salas penales, mi experiencia como Jueza Administradora y en la Administración de la Oficina del Fiscal Especial Independiente, la información que recibo de diversos componentes del Sistema de Justicia, como recurso de educación a jueces en nuestro País y fuera de éste, entiendo que me permitirán aportar a la solución de las controversias ante la Junta y a las iniciativas de ésta."*

Finalmente, le pedimos a la nominada que nos compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta el Instituto de Ciencias Forenses, a lo que señaló lo siguiente: *"Continuar obteniendo los servicios de expertos debidamente calificados para realizar las encomiendas en las diferentes áreas de investigación; buscar las fuentes de ingresos para obtener maquinaria y equipo moderno que acelere los procedimientos de análisis de evidencia; identificar y obtener los componentes necesarios para que los resultados de los análisis se obtengan y se informen en tiempo cercano a los hechos; explorar la probabilidad de que los patólogos forenses puedan acudir a las escenas de crímenes en el momento en que se descubre la misma; y hacer accesible un sistema de testimonio en circuito cerrado en toda la Isla, de manera que los peritos no tengan que desplazarse y mantenerse en los tribunales en espera de que se les llame a testificar."*

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

Se entrevistó al **Lcdo. Angel Planas**, abogado en la práctica privada y Asesor Legal del Alcalde de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo, quien sobre la nominada se expresó así: *"Es confiable, recta, trabajadora e íntegra. Muy querida en su comunidad, dada a sus amigos y a la comunidad y toda una profesional. La conocí para el año 2006 porque fue mi Profesora en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Inclusive, he realizado trabajos con ella. Le gusta hacer las cosas por el libro."*

Se dialogó con la **Sra. Arminda García**, ama de casa y vecina de la nominada desde hace diez años. Sobre la Lcda. González, la señora García nos dijo: *"Es un gran ser humano; cooperadora, dinámica y buena vecina."*

Se conversó con la **Lcda. Ana Teresa Dávila-Laó**, quien actualmente lleva casos por su cuenta y fue Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Nos describió a la nominada expresando lo siguiente: "Es *una Maestra, trabajadora y toda una profesional. Muy ética; siempre da el máximo y es estudiosa. Yo fui Oficial Jurídico de la Lcda. González, específicamente cuando fue Juez en el Área Criminal. Ella tiene una capacidad inmensa de enseñar a otros. Siempre está al día con su profesión. No se deja influenciar por nadie."*

Se entrevistó a la **Lcda. Rosa Gutiérrez**, abogada en la práctica privada y vecina de la nominada desde el mes de junio de 2012. Gutiérrez expresó: *"La Lcda. Crisanta González es una gran vecina que ayuda a la comunidad, es servicial, recta y confiable. Me ha brindado apoyo personal y profesional."*

Finalmente, entrevistamos a la **Sra. Luisa Ramírez**, quien trabaja en una oficina médica y conoció a la nominada hace alrededor de cuatro años. Nos describió a la Lcda. González como *"una buena persona; íntegra y honesta."*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. CRISANTA GONZÁLEZ SEDA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 8 de mayo de 2014 en el Salón María Martínez donde la Lcda. Crisanta González Seda se presentó ante el senador Pereira, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo, Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos donde relató su extenso currículum vitae dedicado al servicio público.

El Senador Pereira Castillo expresó que la nominada es una persona evidentemente cualificada para ocupar la posición a la cual se le aproxima ser nombrada. Procedió el Senador a expresar que, tomando en cuenta esa noción, en vez de hacer preguntas, él prefería escuchar de la nominada qué la causó desear esta posición.

La nominada expresó que el Lcdo. César Miranda la había llamado directamente y le había pedido que ocupara la posición, además expresó que entiende que es necesario colaborar y ayudar para que nuestro Pueblo comience a confiar en las agencias que trabajan con la investigación criminal. Añadió la nominada que tenemos una ley probatoria que dice que la evidencia puede ser diversa y que por lo tanto hay que reforzar al Instituto para que pueda cumplir con la encomienda que le otorga la ley. La nominada expresó que entiende que puede colaborar efectivamente ya que cuenta con 40 años de experiencia en el procedimiento criminal.

Por último, el Senador Pereira Castillo exhortó a la nominada a que ponga en empleo a favor de Puerto Rico su experiencia y expresó que le augura mucho éxito a la nominada en la posición y en el proceso. La nominada, Lcda. Crisanta González Seda, tuvo una participación muy activa en el debate que se celebró durante la sesión de preguntas y respuestas y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País, con ideas nuevas e innovadoras para resolver los mismos y comprometida por poner de su parte para mejorar nuestra sociedad.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Crisanta González Seda es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en representación del interés público. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación la Lcda. Crisanta González Seda para ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en representación del interés público, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17 ma Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 MAY 15 PM 12:06

SENADO DE PUERTO RICO

15 de mayo de 2014

INFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA LCDA. KARINA Y. CAMACHO OJEDA, NOMINADA AL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO, EN REPRESENTACION DEL SECTOR PRIVADO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Karina Y. Camacho Ojeda, recomendando su confirmación para el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del Sector Privado.

Llevamos a cabo un análisis de las circunstancias de la nominada a los fines de descargar responsablemente el consejo y consentimiento a este nombramiento que fue presentado el 5 de diciembre de 2013, por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

El 23 de diciembre de 2013, la nominada cumplió con el deber de cumplimentar en todas sus partes y entregar al Senado de Puerto Rico el "Formulario de Información Personal y Económica", debidamente juramentado y acompañado de los documentos requeridos en este. Asimismo, presentó debidamente juramentada, la "Autorización y Relevo" ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento "OETN", para que solicitara y recibiera de cualesquiera fuentes que ésta juzgara necesario información sobre el carácter, reputación, conducta, historial académico y certificación negativa de antecedentes penales de la nominada, para ser utilizada en la evaluación de su designación.

Así las cosas, la licenciada Camacho Ojeda fue sometida al proceso de evaluación que incluyó, una evaluación financiera llevada a cabo por un Contador Público Autorizado y una investigación de campo realizada por la OETN.

#0182

BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 323-2003, según enmendada, crea la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

La misión principal de la Compañía será fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas. Asimismo, desarrollará y proveerá programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional.

Los poderes de la Compañía y su política pública, así como su administración, se determinarán por una Junta de Directores, integrada por nueve (9) miembros. Además, formarán parte de la Junta tres (3) representantes del sector privado, uno de los cuales representará al sector de pequeños y medianos empresarios en el mercado exterior, y un representante de una universidad pública o privada debidamente acreditada por las instituciones pertinentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ser nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, quienes desempeñarán sus cargos por un término de cuatro (4) años contados desde el momento que son nombrados.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Karina Yolanda Camacho Ojeda, de treinta y cinco (35) años de edad, nació el 5 de marzo de 1978, en el Municipio de Ponce, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Joel A. Montalvo Bonilla. El matrimonio Montalvo Camacho reside en el Municipio de San Juan.

En el año 1999, le es conferido un Bachillerato en Ingeniería Industrial, *magna cum laude,* por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Cursó estudios de derecho, en "Howard University of School of Law", en Washigton, DC. en el 2005 le fue conferido el Grado de Juris Doctor, *cum laude.*

La nominada esta admitida para ejercer su profesión de abogadas en el Estado de Nueva York, (2005), en el estado de Nueva Jersey (2006), y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(2012). Además, esta admitida a ejercer en la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO), Agencia del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

Camacho Ojeda se ha especializado en el Derecho Corporativo, llevando a cabo transacciones comerciales y financieras; fusiones; formación de entidades; emisiones de valores; financiamientos y adquisiciones.

Durante los años 2005 al 2010, la nominada, laboró en la prestigiosa firma de abogados *"Sullivan & Cromwell, LLP"*, tanto en sus oficinas localizadas en Nueva York, como en Londres, en el Reino Unido. Posteriormente se relocalizó en Puerto Rico y comenzó a laborar en el Bufete *"Mconnell Valdés, LLC"* como abogada Corporativa durante tres años. Actualmente, trabaja en el Bufete *"Pietrantoni, Méndez & Álvarez, LLC"* como Abogada Corporativa.

ANÁLISIS FINANCIERO

La nominada pasó por el escrutinio de la firma de Contadores Públicos Autorizados, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, donde realizaron un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Del informe técnico se desprende que la nominada ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deuda por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentra bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito de la nominada para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingreso y otras.

La Oficina de Evaluaciones Técnica de Nombramiento, evaluó el periodo de cinco años de la nominada, quien rindió las correspondientes planillas contributivas sobre ingreso y no tiene deuda contributiva por concepto alguno. Se revisó el estado financiero personal de la nominada y el informe de ética sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación e información sometida por la Oficina de Evaluaciones Técnica de Nombramiento y la firma de Contadores Públicos Autorizados se concluyó que la nominada

ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financiera de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo, según el Informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, que cubrió diversas áreas, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos a saber; entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

En su entrevista ante el investigador asignado a la nominada, se le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación del Gobernador al cargo de Miembro de la Junta de Director de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, la licenciada Camacho indico que: *"Me siento muy honrada por la nominación que me extendiera el Gobernador y por el privilegio de servirle al país".*

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento, le pidió a la nominada que elaborara en torno a las razones que la convencieron para enfrentarse al reto de formar parte de la Junta de Directores, sobre todo en momentos que se perciben tan críticos en el país, a lo que la nominada contesto: *"Ser participe y poder aportar de primera mano con mis experiencias y destrezas en la búsqueda de oportunidades de desarrollo económico y social me motivaron a aceptar el privilegio de servirle y devolver al país lo que he recibido de él".*

En cuanto a sus prioridades como miembro de la Junta, la nominada indicó, *"Como miembro de la Junta mi prioridad será, aportar colaborar y dirigir a la Compañía en su misión de fomentar el desarrollo económico, la competitividad y generación de empleos en Puerto Rico".*

Así mismo, en cuanto a su aspecto profesional y educativo, la designada expresó; *"Mi experiencia profesional como Ingeniero Industrial y Abogada Corporativa, en el sector privado y en varios contextos internacionales, particularmente en áreas de financiamiento de proyectos, definitivamente pueden añadir perspectivas adicionales, que pueden beneficiar a la Junta en la elaboración de planes y políticas publicas dirigidas a cumplir con la misión y las metas de la Compañía".*

REFERENCIAS PERSONALES, PROFESIONALES Y DE LA COMUNIDAD

Además, se entrevistó al Lcdo. Samuel Céspedes Sabater, Abogado Corporativo en el Bufete "McConnell Valdés, LLC", quien se expresó en torno a Camacho Ojeda de la siguiente manera: "*conozco a la nominada desde hace alrededor de cuatro años porque se desempeñó como Abogada Corporativa en el Bufete. Es una excelente personal, excelente abogada y tremendo ser humano; en McConnell Valdés la queremos mucho.*

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, entrevistó al Lcdo. Antonio Molina y al Lcdo. Iván Marrero Abogado del Bufete Pietrantoni, Méndez & Álvarez, LLC, ambos coincidieron en "*que la licenciada Camacho, es una persona organizada, íntegra, honrada, excelente abogada, es un activo*".

*Como parte del proceso investigativo s*e entrevistaron, a varias amigas personales de la nominada, la Sra. María Velázquez, Economista, quien la conoce desde los trece años cuando compartían su pasión por el deporte de la natación y el "waterpolo", expresó, "*Karina tiene el corazón más grande, es familiar, desprendida y un excelente ser humano. Es exitosa, además ha podido mantener un balance entre su familia, sus amistades y su trabajo*". Además, de la Sra. Sara Rullán, Ingeniera Industrial, quien la conoce desde hace dieciocho años debido a que estudiaron juntas el Bachillerato en Ingeniería Industrial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, describió a la misma "*como una mujer, inteligente, luchadora, trabajadora, especial y excelente ser humano, digna de gran admiración y de gran corazón*".

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Condominio Quantum Metrocenter en el Municipio de San Juan y sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la licenciada Camacho.

La licenciada Bibiana Cruz, Abogada en el Bufete de McConnell Valdés, quien conoció a la nominada desde hace alrededor de dos años porque fueron colegas, además de ser vecinas en el Condominio. Sobre la licenciada Camacho expresó que: "*Es una persona responsable, noble y genuina. Confidente y respetable, tanto a nivel personal como profesional.*"

Además la OETN, entrevisto a la licenciada Bibiana Sarriera Requena, quien conoce a la nominada porque ambas trabajan en 'Pietrantoni, Méndez & Alvarez', son vecinas en el Condominio desde hace tres meses. Sarriera utilizó los siguientes adjetivos para describir a la licenciada Camacho: "*Es tranquila, trabajadora, simpática y amable.*"

Del informe suministrado por la OETN, corroboraron en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indico bajo juramento que no ha si sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

RESUMEN DE HALLAZGOS

- **Análisis Financiero:**

Basado en la evaluación de la información sometida por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizado, concluyó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente.

- **Investigación de Campo:**

De la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, no surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

VISTA PÚBLICA

Para completar el proceso de evaluación para la nominación de la licenciada Karina Y. Camacho Ojeda, al cargo de miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, en representación del Sector Privado, el miércoles, 19 de marzo de 2014 la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, realizó una Vista Pública. Ante la misma, concurrió un nutrido grupo de personas que promueven y son eje de la industria del comercio y la exportación los cuales se personaron al Senado de Puerto Rico en apoyo al nominado.

La licenciada Karina Y. Camacho Ojeda, nominada al cargo de miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico procedió a leer su ponencia escrita ante la comisión.

La nominada nació un 5 de marzo en la Ciudad Señorial de Ponce, su padre fue un empresario ponceño y su madre una veterana de las fuerzas armadas de los Estados Unidas. Cursos su Bachillerato en Ingeniería Industrial en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez, con una distinción académica *magna cum laude*. Posteriormente, recibió su Juris *Doctor cum laude,* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Howard, en Washington DC.

También sobresale su experiencia laborar en Nueva Jersey, como consultora en Accenture, LTD, Compañía mundial de consultoría. En el Tribunal Superior de Washington DC, como oficial jurídico en la División Criminal. En la firma de abogados Sullivan & Cromwell, como asociada en sus oficinas localizadas en Washington DC, Nueva York, y Londres en el Reino Unido. En la firma de abogados McConnell Valdés, como asociada en el grupo de practica corporativa hasta que fue electa, Income Member. Y actualmente trabaja en la firma de abogados Pierantoni, Méndez & Álvarez, como Limited Member en el grupo de práctica corporativa.

Durante su ponencia, la nominada indicó que trabajara arduamente en la búsqueda de oportunidades de desarrollo económico y social para el beneficio de Puerto Rico, además, de aunar esfuerzo para mejorar la implantación de la Ley de Empleo Ahora, una de las iniciativas medulares para atender la realidad económica del país.

En muestra del apoyo unánime al nombramiento de la Licenciada Karina Y. Camacho Ojeda, comparecieron a la vista pública:

- Compañía de Comercio y Exportación
- Bufete McConnell Valdés

Como parte de la vista pública los deponentes hicieron constar que la licenciada Camacho Ojeda, es una trabajadora incansable, comprometida, con un alto nivel de responsabilidad y ética, además, están totalmente convencidos de que la licenciada representará al Sector Privado del país dignamente tomando como norte el desarrollo económico que este sector reclama.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar la presentación por parte de la Licenciada Karina Y. Camacho Ojeda, y del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Tecinas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, así como las ponencias provistas, la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico recomienda favorablemente la confirmación de la nominada para el cargo de miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en representación del Sector Privado.

Respetuosamente Sometido,

GILBERTO RODRIGUEZ VALLE
Presidente
Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y
Medianas Empresas y Microempresas

GRV/mbl

ORIGINAL

#0984

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

~~12~~ DE MAYO DE 2014
14 ARO

INFORME POSITIVO SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA SRA. WALESKA RIVERA TORRES

COMO

MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA MARCA PAÍS, COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Sra. Waleska Rivera Torres como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante del sector empresarial, industrial y comercial de Puerto Rico.

Tabla de Contenido

Informe **3**
Alcance del Informe 3
Análisis del nombramiento 4

Conclusión/Recomendaciones **7**

Informe

Alcance del Informe

Metodología

Nuestra Comisión evaluó el nombramiento de la Sra. Waleska Rivera Torres como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante del sector empresarial, industrial y comercial de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, la investigación de la designada.

La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera de la Sra. Waleska Rivera, lo cual resultó en el informe rendido por dicha Oficina con fecha de 7 de mayo de 2014.

Análisis del nombramiento

Historial de la nominada

La Sra. Waleska Rivera Torres, nació el 12 de marzo de 1956 en Ponce, Puerto Rico. Está casada con el Dr. Norberto Pérez Montes, con quien procreó tres hijos: Norleska, Walberto y Norberto Pérez Rivera. Actualmente la familia reside en el Municipio de Dorado, Puerto Rico. La Sra. Rivera Torres posee un Bachillerato en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Además, posee un grado de Maestría en Administración de Empresas con Concentración en Gerencia Industrial y Mercadeo de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Antes de graduarse de Bachillerato, la nominada ya había logrado obtener un puesto en la reconocida firma de Contabilidad y Auditoría *Arthur Andersen*, en donde laboró por tres años. Posteriormente, comenzó a trabajar en *Danosa Caribbean Inc.*, en calidad de Gerente de Administración. Ascendió a diversos puestos en dicha empresa, hasta ocupar la posición de Gerente General. En el 1994, cuando esta empresa auscultaba cerrar operaciones debido a un devastador incendio en la planta, la Sra. Rivera Torres enfrento los retos y adquirió la empresa. Desde entonces, de la mano de su equipo de trabajo, ha guiado a *Danosa Caribbean Inc.*, a convertirse en la empresa de productos y servicios de impermeabilización de techos de mayor crecimiento en el país.

En adición a su exitosa carrera profesional, la Sra. Rivera Torres también ha aportado a proyectos comunitarios, tales como: Vicepresidenta de *Jane Stern Dorado Community Library* en Dorado, Socia Fundadora del Centro para Puerto Rico en Río Piedras y Miembro de la Junta de Directores del Proyecto Ángeles Vivientes. Además, se ha desempeñado como Directora de la Junta Directiva de la Asociación de Contratistas Generales, Capítulo de Puerto Rico (AGC) y Presidenta de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, puesto el cual ocupa actualmente.

La Sra. Waleska Rivera Torres ha sido reconocida en múltiples ocasiones, entre estos reconocimientos se destacan: Primera Mujer miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Contratistas; Primera Vicepresidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Industriales de Puerto Rico; Premio Joya Filantrópica 2011; *Woman Who Lead* 2010; Mujeres Coleccionistas 2011; Premio Valor del Año en la Categoría de Profesional de Servicio otorgado por la Cámara de Comercio del Sur de Puerto Rico 2012.

Análisis Financiero

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos presentado por la señora Rivera Torres para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Sra. Waleska Rivera Torres	La nominada señala que la Marca País lidera su lista de tareas. Expresa que su meta es mejorar la categoría de Puerto Rico para que pueda influenciar dramáticamente, en atraer el turismo y la inversión capital para la manufactura. Expone que las razones que le convencieron para enfrentarse al reto de formar parte de este Comité es su experiencia profesional la cual considera será de beneficio para dicho Comité. Entre sus prioridades como Miembro del Comité se encuentra reforzar y construir en lo que ya se ha logrado, exigiendo altos estándares de desempeño y medidas de responsabilidad ("*accountability*"), planificando iniciativas creativas que permitan a Puerto Rico competir efectivamente con otros destinos de inversión.
Sr. Bartolomé Gamundi	El Sr. Bartolomé Gamundi, pasado Secretario de Desarrollo Económico y pasado Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y de la Asociación de Industriales, indicó que conoció a la nominada hace más de cuarenta (40) años a través de la Asociación de Industriales. Expresó que la Sra. Rivera Torres es una mujer de gran sensibilidad, exitosa en sus negocios y una gran empresaria puertorriqueña. La recomienda sin ninguna reserva.

	Ing. José Domingo Pérez	El Ing. José Domingo Pérez expresó que conoció a la nominada hace más de veinte (20). Indicó que la Sra. Rivera Torres está comprometida con el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico por lo cual la recomienda. Expresa que la Sra. Rivera Torres cuenta con su apoyo incondicional.
	Sr. Raúl Bras	El Sr. Raúl Bras, Presidente de la Asociación de Contratistas Generales, indicó que conoce a la nominada tanto en su carácter personal como en el profesional. Expresó que la Sra. Rivera Torres es una mujer con iniciativa propia, proactiva e innovadora; con una gran capacidad de negociar. Expone que personalmente es bondadosa, exitosa y trabajadora.
	Lcdo. Kenneth Rivera	El Lcdo. Kenneth Rivera, Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, indicó que trabajó con la Sra. Rivera Torres en varios proyectos de la Asociación de Industriales hace tres (3) años. Expresó que la Sra. Rivera Torres es una mujer asertiva, determinada y orientada hacia los resultados; admirable y que se enfrenta a retos. Señaló que será un tremendo recurso para el Comité Marca País.
Visión de la Sra. Waleska Rivera Torres	La nominada entiende que definir una Marca País permanente es un paso en el camino de la recuperación. Expone que sea en la manufactura o en el turismo, la meta es mejorar la categoría de Puerto Rico para que pueda influenciar dramáticamente, en atraer el turismo y la inversión capital para la manufactura.	

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Sra. Waleska Rivera Torres como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante del sector empresarial, industrial y comercial de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

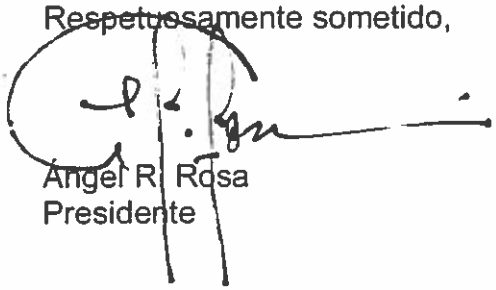

Ángel R. Rosa
Presidente

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

14 DE MAYO DE 2014

~~13~~

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DEL S. 555, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 555, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 555, presentado por el señor Ruiz Nieves, tiene el propósito de designar el Cuartel de la Policía de Puerto Rico de la Calle Villa, Precinto 158 en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Jorge Brenes Escobar. Este proyecto de ley es un reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio y seguridad pública.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Jorge Brenes Escobar nació el 13 de abril de 1941 en el Municipio de Salinas. Son sus padres Don Julio Brenes y Doña Presbitelis Escobar. Contrajo nupcias con la

Señora Luz Celenia Torres Pagán, con quien lleva cuarenta y cinco (45) años de matrimonio y habiendo procreado dos hijos.

Jorge Brenes Escobar ha dedicado gran parte de su vida al servicio público como miembro de la Policía de Puerto Rico. Luego de ocupar diversas posiciones en dicha agencia y ascender a los rangos de Sargento y Teniente II, el señor Brenes Escobar se acogió al retiro del servicio regular como Comandante del Precinto 158. A pesar de esto, continúa prestando sus servicios a la Policía de Puerto Rico de manera voluntaria, laborando en el Cuerpo de Policías Auxiliares. Su hoja de trabajo es testimonio de su compromiso y vocación al servicio público y a la seguridad de todos los puertorriqueños.

Su persona y sus ejecutorias son vivo ejemplo de lo que representa el servicio público realizado con: sacrificio, entrega, desinterés; realizado no por necesidad de reconocimiento o remuneración, sino por vocación. Sin duda el señor Brenes Escobar encarna todos estos valores y honra a Puerto Rico con su servicio. Es por tal razón que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se designe el Cuartel de la Policía de Puerto Rico de la Calle Villa, Precinto 158 en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Jorge Brenes Escobar.

ENMIENDAS

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida se realizaron una serie de enmiendas con el propósito de mejorar la redacción de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 555 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 555, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

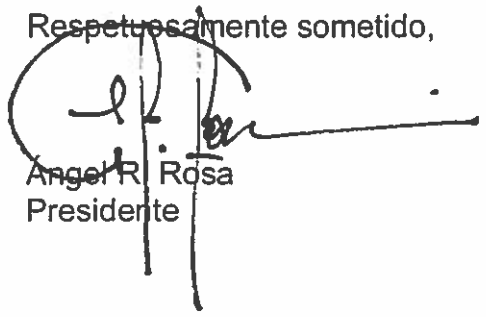

Ángel R. Rosa
Presidente

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 555

30 de abril de 2013

Presentado por el señor Ruiz Nieves

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para designar el Cuartel de la Policía de Puerto Rico ~~Cuartel~~ de la Calle ~~calle~~ Villa, Precinto ~~Pre.~~ 158 ~~de la Policía de Puerto Rico~~ en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Jorge Brenes Escobar, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público y a la seguridad pública, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Jorge Brenes Escobar nació el 13 de abril de ~~en el año~~ 1941 en Salinas, Puerto Rico ~~rico~~. Son sus padres Don ~~don~~ Julio Brenes y Doña ~~doña~~ Presbitelis Escobar. Está casado con la Señora Luz Celenia Torres Pagán ~~Pagan~~, con quien lleva cuarenta y cinco (45) años de matrimonio y con quien procreó ~~ha procreado~~ dos hijos~~, en 45 años de matrimonio~~.

Ingresó ~~Ingreso~~ a la Policía de Puerto Rico a mediados de 1960.~~,~~ Inicialmente fue asignado al ~~en el~~ Área Metropolitana, posteriormente fue adscrito al distrito ~~entonces Distrito~~ de Ponce cuyo cuartel ~~Cuartel~~ ubicaba en la Calle ~~calle~~ Molina. Posteriormente dicho distrito ~~Luego el Distrito~~ fue subdividido en precintos, por lo cual fue ~~Precintos, siendo el~~ asignado al Precinto 158. Fue aquí donde el Sr. Brenes Escobar ~~En este se~~ desarrolló ~~en toda~~ su carrera policial.~~,~~ Logró ~~en la cual logro~~ ascender a los rangos de Sargento ~~Sargentos~~ y Teniente II.~~,~~ Además, en múltiples ocasiones fungió como Comandante del Precinto.~~,~~ Finalmente ~~finalmente~~ se acogió al retiro del servicio regular como Capitán, no obstante continúa ~~continua~~ prestando sus servicios de manera voluntaria al Cuerpo de Policías Auxiliares, siempre fiel al Cuartel ~~Cuartel~~ de la Calle ~~calle~~ Villa, Precinto 158, al cual le ha dedicado toda su vida.

En momentos en que ~~cual~~ lamentablemente escuchamos noticias de servidores públicos que traicionan la confianza del pueblo alcanzando ~~y se alcanzan~~ posiciones para servirse y no para

servir, ~~en ocasiones vemos como algunos por desidia, desilusión o falta de vocación,~~ tenemos el ejemplo del Capitán Brenes Escobar que se yergue como roca, quien, no empecé al golpeteo de las olas, permanece inmutable. Reconocemos la gran gesta de este servidor público que continúa ~~continua~~ ejerciendo con orgullo, dignidad y respeto, demostrando siempre su gran calidad humana, capacidad, integridad, responsabilidad y buen juicio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa ~~Para designar~~ el Cuartel de la Policía de Puerto Rico ~~Cuartel~~ de la Calle Villa, Precinto 158, ~~de la Policía de Puerto Rico~~ en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de Jorge Brenes Escobar, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público y a la seguridad pública.

Artículo 2.- Se instalará en un lugar prominente del Cuartel de la Policía de Puerto Rico ~~Cuartel Villa~~ de la Calle Villa, Precinto 158, en el Municipio Autónomo de Ponce, una urna, debidamente sellada y segura, donde se exhiba copia de esta Ley y varias fotos que muestren la trayectoria policiaca del Capitán Jorge Brenes Escobar como servidor público para que sirva de ejemplo de ~~y~~ dedicación a las presentes y futuras generaciones.

Artículo 3.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con la Policía de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

2014 APR 24 PM 4:

SENADO DE PUERTO RICO

24 de abril de 2014

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE EL P. del S. 776

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 776**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 776** (en adelante "P. del S. 776"), según radicado tiene el propósito de enmendar las secciones 5023.04 y 5023.06 así como añadir la Sección 5023.15 a la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" con el propósito de permitir y fomentar el desarrollo de la industria de cerveza artesanal en Puerto Rico.

ANÁLISIS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del proyecto objeto de este Informe Positivo solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "Hacienda"), al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "DDEC"), a la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante "CCPR") y a la Asociación de Productos de Puerto Rico (en adelante "APPR").

A la fecha de radicación del informe Hacienda, el DDEC y la APPR habían remitido comentarios escritos. Por otro lado, el Sr. Joselin Ramos Co-fundador y vicepresidente de The Beer Box, Inc., quien no fue citado, suscribió comentarios escritos a esta Comisión. De igual modo, el Sr. Gary Glass en representación de la American Homebrewers Association envió ponencia escrita.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El **Departamento de Hacienda** manifestó en su ponencia que ciertamente no tienen objeción al desarrollo de la industria de las cervezas artesanales en Puerto Rico, siempre y cuando no se afecte la estructura de recaudos provenientes de la venta de cervezas en el País. Manifestaron que no tienen objeción a conceder el arbitrio reducido propuesto para las cervezas artesanales hasta la cantidad de 700,000 galones. Sin embargo, no avalaron el establecimiento de otras escalas.

Por otro lado, manifestaron en su ponencia que objetan las disposiciones del Artículo 2 del proyecto que pretenden enmendar las reglas para determinar la producción total. Específicamente objetaron el hecho de que para determinar la producción total no se tomara en cuenta la producción realizada por otras personas (contract brewing) que no formen parte del grupo controlado de corporaciones y que para determinar la producción total realizada no se considerara el volumen de la persona que otorga la licencia. Con respecto a este particular personal de esta Comisión se reunió con el Secretario Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda el 14 de abril del corriente y se aclararon las preocupaciones incorporando las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe positivo con enmiendas. Luego de las enmiendas incorporadas para determinar la producción total si se tomará en cuenta la producción realizada por otras personas (contract brewing) que no formen parte del grupo controlado de corporaciones y que para determinar la producción total realizada no se considerara el volumen de la persona que otorga la licencia. Sin embargo, se aclara que en el caso de cervezas que produzcan menos de 500,000 galones medida el volumen que se va a tomar en el caso de la producción realizada por otras personas (contract brewing) es el volumen de la persona que otorga la licencia para de este modo incentivar que cervecerías incipientes puedan contratar con otras cervecerías para producir su producto.

El Departamento de Hacienda también manifestó que no entienden necesario, ni conveniente, añadir la Sección 5023.15 al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 por entender que pudiese tratarse de un mecanismo que podría tener el efecto de permitir y estimular la venta ilegal de los productos ahí contemplados y hacer mas difícil la tarea de fiscalización tanto en la producción como en la venta de este tipo de bebidas en el País. Con respecto a este particular, esta Comisión difiere de dichas expresiones del Departamento de Hacienda. La Sección 5023.15 legalizaría un pasatiempo que actualmente es permitido en los 50 estados de los Estados Unidos y que actualmente ha tomado auge como una actividad recreativa en nuestro País entre un gran número de ciudadanos. La elaboración de cervezas artesanales a nivel casero usualmente es popular entre consumidores responsables usualmente con educación universitaria. Mantener un marco legal que no permita este pasatiempo resulta en ignorar la realidad práctica del presente. Por tanto, siendo lo anterior una determinación de política pública esta Comisión entiende que carece de méritos esta preocupación del Departamento de Hacienda. Más aun la sección

específicamente establece que la producción doméstica no se podrá vender y será exclusivamente para el uso personal.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS DE PUERTO RICO

La APPR comienza su exposición expresando que la industria de la cerveza en Puerto Rico es un importante componente del sector de bebidas y alimentos. Actualmente el mercado está caracterizado por las importaciones por tanto, existe un gran potencial para que productos locales tengan una representación y participación mayor. En la actualidad según la APPR, las importaciones representan sobre el 65% del mercado de cervezas. El incentivar la elaboración de cervezas artesanales para el mercado local y para la exportación es consistente con la evolución de esta industria hacia productos especializados. La APPR en su ponencia compartió como dato que la Revista Perspectivas del mes de abril de 2012 publicada por la firma Estudios Técnicos ha reseñado una evolución en el mercado cervecero. Según dicha revista, el mercado ha evolucionado del énfasis sobre una marca individual hacia un enfoque en cartera de productos cerveceros.

Ciertamente, a juicio de la APPR, el consumo total del producto de la cerveza ha mermado en los últimos años, no obstante, el segmento de cervezas artesanales ha mostrado sólido crecimiento. Por lo tanto, Puerto Rico debe abrazar este renglón como un sector emergente dentro de dicha industria. El crecimiento de una industria de cervezas artesanales pudiese generar impactos fiscales positivos a través de los nuevos empleos que se generarían en la economía, con el consiguiente incremento en salarios, pago de contribuciones y pagos de impuestos relacionados con la elevación de los niveles de ingreso y consumo personal. La APPR endosa la medida, éstos expresan en su ponencia que apoyan el propósito general del P. del S. 776 que procura fomentar e incentivar el insipiente segmento de cervezas artesanales en Puerto Rico tanto para producción casera como comercial.

La APPR indica que el P. del S. 776, tal y como fue radicado, pudiese alterar la estructura contributiva actual que ha sido uno de los factores responsable en incentivar y aumentar la producción de cerveza local. Por tal razón, éstos recomiendan que no se altere dicha estructura de arbitrios y que, con respecto a este particular, el proyecto se limite a establecer una escala especial para las cervezas artesanales de acuerdo a su volumen de producción. Además de lo anterior la APPR expresó que aunque no tienen objeción a la cantidad propuesta para el arbitrio de noventa y cinco centavos (.95), entendemos que es importante evaluar el impacto sobre los recaudos del Departamento de Hacienda por el volumen producido al presente, con respecto a la producción adicional que debe incentivar la medida propuesta.

SR. JOSELIN RAMOS – CO-FUNDADOR Y VICEPRESIDENTE DE THE BEER BOX, INC.

El Sr. Joselin Ramos endosa y apoya el P. del S. 776. Sobre este particular, el Sr. Ramos resalta que el mercado de las cervezas artesanales a nivel mundial ha crecido de manera significativa, con lo cual, insertar a Puerto Rico en esa corriente promovería el empresarismo y la autogestión. Asimismo, el Sr. Ramos detallo que la producción de muchas empresas dedicadas a la producción

de cervezas artesanales pudiese crear un impacto positivo de millones de dólares al fisco de Puerto Rico gracias a las ventas locales, a turistas y las exportaciones

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

El DDEC señala en su ponencia que el P. del S. 776 es cónsono con la política pública de esta administración de fomentar las microempresas y las Pymes, así como la de crear nuevas oportunidades de empleos. Con respecto a la escala que dispone actualmente la Sección 5023.04 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 el DDEC, considera que se puede lograr el objetivo de incentivar y fomentar la industria de las cervezas artesanales sin modificar la estructura de arbitrios existente para las cervecerías cuyo volumen de producción no excede los 31 millones de galones. De esto modo el DDEC recomienda establecer un arbitrio reducido para aquellas cervecerías que tengan una producción igual o menor a los 700,000 galones medida separado pero manteniendo intacta la escala aplicable a las cervecerías cuyo volumen de producción no exceda los 31 millones de galones medida. Por los fundamentos antes expuestos el DDEC endosa la medida sujeto a que se acepte su recomendación en cuanto al arbitrio aplicable a la cerveza producida por aquellas entidades que tengan un volumen de producción igual o menor a los 31 millones de galones medida.

AMERICAN HOMEBREWERS ASSOCIATION

La American Homebrewers Association (en adelante "AHA") es una organización sin fines de lucro que representa a los productores independientes de cervezas artesanales incluyendo aquellas personas que se dedican a producir la cerveza para uso personal. Según nos expone la AHA la medida objeto de este Informe Positivo legalizaría un pasatiempo que actualmente es permitido en los 50 estados de los Estados Unidos. Según estudios realizados por la propia AHA las personas dedicadas a la producción de cervezas artesanales en la casa usualmente son consumidores responsables usualmente con educación universitaria. Por otro lado, la AHA señala que el crecimiento de la industria de cervezas artesanales, como regla general, tiene un impacto positivo en la economía promoviendo el desarrollo de nuevas y pequeñas empresas así como sectores como el turismo.

HOMEBREWERS DE PUERTO RICO

Homebrewers de Puerto Rico (en adelante "HPR") apoya y endosa el P. del S. 776 objeto de este Informe Positivo. HPR nos expresa que la elaboración casera de cerveza o "homebrewing" fue legalizada mediante Legislación Federal en el año 1978 y esta legislación ha sido adoptada en los 50 Estados de los Estados Unidos. Como dato curioso, HPR nos expresa que en la actualidad el Presidente Barack Obama elabora cerveza en la Casa Blanca siguiendo una larga tradición de cerveceros caseros como George Washington, James Madison y Thomas Jefferson.

A juicio de HPR la comunidad de "homebrewers" también sirve como fuente de entrenamiento para futuros elaboradores de cerveza profesional. Puerto Rico, a juicio de HPR tiene el talento local para crear una industria fuerte de elaboración de cerveza artesanal, y al igual que ocurrió en

los Estados Unidos, el grupo de "homebrewers" será el motor de esta industria. Se estima que el 90% de los manufactureros de cerveza artesanal profesional comenzaron elaborando cervezas en su hogar. HPR nos expresa que Puerto Rico no puede darse el lujo de quedarse rezagado en esta industria y el fortalecimiento de una comunidad de "homebrewers" es indispensable en este esfuerzo.

COMENTARIOS DE ESTA COMISIÓN

Esta Comisión reconoce los méritos de los argumentos presentados por Hacienda, la APPR y el DDEC en cuanto a estructura de arbitrios aplicable a aquellos productores de treinta y un millones (31,000,000) de galones medida o menos. Con respecto a este particular, el entirillado electrónico que estamos acompañando con este Informe Positivo no altera la escala aplicable para dichos productores de cerveza. De modo que el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo se limita a establecer una escala especial para las cervezas artesanales de acuerdo a su volumen de producción sin alterar las escalas de arbitrios existentes que son aplicables a los demás productores. Esto puede representar una gran oportunidad para nuestra economía. Debido a que al día de hoy el mercado está dominado por las importaciones tenemos en nuestra economía una gran oportunidad para que las cervezas locales artesanales ocupen una mayor parte del mercado. Como bien nos expresó APPR en su ponencia las importaciones en la actualidad representan sobre el 65% del mercado de cervezas.

Por otro lado, igual importancia tiene el crear un marco legal que permita la elaboración casera de cervezas artesanales. La elaboración casera de cerveza fue legalizada mediante Legislación Federal en el año 1978 y esta legislación ha sido adoptada en los 50 Estados de los Estados Unidos. La elaboración casera de cervezas artesanales puede convertirse en fuente de entrenamiento para futuros elaboradores de cervezas artesanales. De conformidad a lo indicado por HPR se estima que el 90% de los manufactureros de cerveza artesanal profesional comenzaron elaborando cervezas en su hogar. Por tanto, para verdaderamente promover la producción de cervezas artesanales es fundamental promover el marco legal adecuado para viabilizar la producción casera de cervezas. Es importante recalcar que luego de las enmiendas incorporadas para determinar la producción total si se tomará en cuenta la producción realizada por otras personas (contract brewing) que no formen parte del grupo controlado de corporaciones y que para determinar la producción total realizada no se considerara el volumen de la persona que otorga la licencia. Sin embargo, se aclara que en el caso de cervezas que produzcan menos de 500,000 galones medida el volumen que se va a tomar en el caso de la producción realizada por otras personas (contract brewing) es el volumen de la persona que otorga la licencia para de este modo incentivar que cervecerías incipientes puedan contratar con otras cervecerías para producir su producto. Esto resulta sumamente importante en el contexto actual debido a que tiene el potencial de acelerar el crecimiento económico de esta industria. Hoy la reactivación de nuestra economía requiere que nos apartemos de los moldes técnicos que pudiesen entorpecer el crecimiento económico. El lenguaje relacionado a la producción realizada por otras personas (contract brewing) flexibiliza significativamente la capacidad de crecimiento de las cervezas artesanales que produzcan menos de 500,00 galones medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico, en aras de impulsar el desarrollo de la cerveza artesanal en Puerto Rico, recomienda a este Senado la aprobación del **Proyecto del Senado 776,** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

(ENTRIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma. Asamblea Legislativa

2 da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 776

10 de octubre de 2013

Presentado por los señores *Nadal Power, Nieves Pérez, Tirado Rivera y Ruiz Nieves*
Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

LEY

Para enmendar las secciones 5023.04 y 5023.06 así como añadir la Sección 5023.15 a la Ley 1-2-11, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" con el propósito de permitir y fomentar el desarrollo de la industria de cerveza artesanal en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico necesita crear las bases para el desarrollo de nuevas industrias y rescatar aquellas que han ido desapareciendo pero que siguen teniendo potencial de crecimiento si se les provee un marco legal y reglamentario adecuado. Una industria que no ha tenido un desarrollo pleno en Puerto Rico, a pesar de que en los Estados Unidos ha experimentado un marcado crecimiento en las pasadas décadas, es la industria de la cerveza, y en particular la cerveza artesanal.

Esto se debe a múltiples factores dentro de los cuales al menos dos tienen que ver con las disposiciones legales de Puerto Rico. Entre los factores principales se encuentran: 1) la ausencia de disposiciones legales específicas en nuestro ordenamiento que fomenten el desarrollo nativo del sector de las cervezas artesanales y; 2) la existencia de una estructura de arbitrios demasiada onerosa para operaciones comerciales de pequeña escala debido a que dicha estructura es una contemplada para operaciones de alto volumen. Sin embargo, esto contrasta con la legislación promulgada en las jurisdicciones estatales de los Estados Unidos donde se han aprobado disposiciones específicas que han incentivado y permitido la elaboración de cervezas artesanales ya sea para uso personal o de familia en volúmenes bajos, lo cual permite a los interesados

experimentar con productos de alto potencial antes de hacer la inversión requerida para comercializarse.

El crecimiento acelerado de la industria de cerveza artesanal en los Estados Unidos comenzó cuando en el año 1978 el Congreso de los EE.UU. bajo la presidencia de James Carter aprobó legislación mediante Public Law 95-458 para permitir la producción casera de cerveza libre de impuestos federales destinada exclusivamente para consumo personal o familiar. Específicamente, el estatuto federal, 26 USC 5053, permite la producción de cerveza en un hogar hasta doscientos (200) galones por año cuando residan en el mismo dos o más adultos y cien (100) galones por año en los casos de aquellas residencias compuestas por un sólo adulto exenta de impuestos. Al aprobarse el Public Law 95-458 en el 1978 sólo existían ochenta y nueve (89) cervecerías en todo los Estados Unidos. Sin embargo, con la aprobación de dicho estatuto federal y de medidas legislativas similares en las jurisdicciones estatales, para el año 2012 ya el número de cervecerías había aumentado a dos mil cuatrocientos y tres (2,403).

Es menester mencionar que en los pasados años se ha reportado un crecimiento significativo en la industria de la cerveza artesanal en los Estados Unidos. Según el *Brewers Association*, la organización de mayor tamaño e influencia de microcervecerías en los Estados Unidos, la industria de las cervezas artesanales creció un diecisiete (17) por ciento en el 2012, lo que representó un aumento aún mayor al incremento de quince (15) por ciento que ya la industria había experimentado en el año 2011.

En reconocimiento de la enorme actividad económica que pueden generar las microcervecerías y la cerveza artesanal, el Congreso de los EE.UU. fundó en el año 2007 el Caucus de Pequeñas Cervecerías, hoy compuesto por más de cien (100) congresistas para velar por el crecimiento y desarrollo de dicha industria.

Actualmente, todos los estados de los Estados Unidos han aprobado legislación a los fines de permitir la producción casera de cerveza, mayormente siguiendo los mismos parámetros federales. Hasta hace poco los únicos dos estados que faltaban por aprobar legislación a tales fines eran Mississippi y Alabama. En el caso del estado de Mississippi, se aprobó legislación para legalizar la producción de cerveza casera con efectividad al 1 de julio de 2013.. Mientras que el estado de Alabama aprobó legislación el 9 de mayo de 2013, convirtiéndolo en el último estado de los Estados Unidos en legalizar la producción de cerveza casera. Puerto Rico se ha

quedado rezagado en este aspecto legislativo, a pesar de haber una cantidad cada vez mayor de puertorriqueños interesados en explorar la oportunidad de elaborar cervezas artesanales.

Por otro lado, el segundo factor que impide el crecimiento de la industria de cervezas artesanales en Puerto Rico es la estructura existente de arbitrios contemplada en nuestro ordenamiento contributivo para la industria de cervezas. La Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de 2011 ("Código") dispone de un arbitrio base de cuatro dólares y treinta y cinco centavos ($4.35) por cada galón de cerveza cuyo contenido exceda de uno y medio (1 ½) por ciento por volumen, el cual aplica a operaciones que producen más de treinta y un millones (31,000,000) de galones medida al año. Por su parte, la Sección 5023.04 del Código establece una escala de arbitrios sobre la cerveza y productos análogos para operaciones que producen menos de treinta y un millón (31,000,000) de galones medida. Sin embargo, la referida Sección 5023.04 establece una escala inicial, de dos dólares y cincuenta y cinco centavos ($2.55) por galón que aplica para la producción de nueve millones (9,000,000) de galones o menos. Este arbitrio podría ser razonable para industrias con volúmenes millonarios, sin embargo resulta irrazonable para industrias emergentes que no producen tan siquiera un millón (1,000,000) de galones.

Por lo tanto, para poder fomentar la industria de la cerveza artesanal en Puerto Rico, se debe añadir una escala especial para volúmenes bajos, con tarifas competitivas similares a las vigentes en los estados de los Estados Unidos. Por ejemplo, el estado de Alaska promulgó legislación a los fines de establecer un nuevo renglón para que la producción de cerveza inferior a un millón ochocientos cincuenta mil (1,850,000) galones esté sujeta a un arbitrio de treinta y cinco (35) centavos. De igual manera, Montana estableció escalas para la producción inferior de seiscientos veinte mil (620,000) galones a la que se le impone un arbitrio no mayor de once (11) centavos. Obsérvese, que se trata de cantidades nominales diseñadas para fomentar industrias en su etapa de gestión y así permitir su crecimiento, lo cual redunda en la creación de empleos y generación de capital nativo. Se estima que la cerveza artesanal representa unos 108,440 empleos en los Estados Unidos. Esto proporcionalmente a nuestra población representaría un potencial de 1,267 empleos si tuviésemos una industria de cerveza artesanal en Puerto Rico a la par con la de Estados Unidos.

Puerto Rico debe fomentar la creación de empleos en esta industria promoviendo la elaboración local de cerveza mediante el mecanismo de licencia o franquicia en lugar de las

importaciones. Tomando en consideración el volumen de consumo de cerveza en Puerto Rico, deben establecerse normas que promuevan la elaboración domestica de cerveza para así crear nuevos empleos y que el gasto de los consumidores redunde en mayor actividad económica en Puerto Rico.

Por todo lo anteriormente expuesto, es política pública de esta Asamblea Legislativa promover la industria de cervezas artesanales en Puerto Rico. De esta manera estaremos incentivando el nacimiento de una nueva industria y creando la oportunidad de nuevos empleos en nuestra economía. Haremos de Puerto Rico un lugar competitivo donde se establezcan las condiciones para que la industria nativa pueda competir comercialmente con la industria de aquellos estados de los Estados Unidos que han adoptados regímenes similares a las disposiciones federales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 5023.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, para que lea como sigue:

"Sección 5023.04.- Exención Especial

(a) En lugar del impuesto establecido en el párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 5021.01 de este Subtitulo sobre toda la cerveza, extracto de malta y otros productos análogos fermentados o no fermentados cuyo contenido alcohólico exceda de uno y medio por ciento (1½%) por volumen a que se refiere el párrafo (2) del apartado (c) de dicha sección, **[que sean producidos o fabricados por personas cuya producción total, si alguna, de dichos productos durante su más reciente año contributivo no haya excedido de treinta y un millones (31,000,000) de galones medida, se cobrará un impuesto de forma escalonada por galón de medida producido, importado o introducido de la siguiente manera]** *se dispone un impuesto de la siguiente manera*:

(1) En el caso de que sean producidos o fabricados por personas cuya producción total, si alguna, de dichos productos durante su más reciente año contributivo no haya excedido de ~~setecientos mil (700,000)~~ quinientos mil (500,000) ~~de~~ galones medida se cobrará el siguiente impuesto por galón de medida producido, importado o introducido.

(i) Por cada galón medida noventa y cinco centavos ($0.95).

(2) En el caso de que sean producidos o fabricados por personas cuya producción total, si alguna, de dichos productos durante su más reciente año contributivo haya excedido ~~setecientos mil (700,000)~~ de quinientos mil (500,000) ~~de~~ galones medida pero no haya excedido de ~~diez millones (10,000,000) de~~ treinta y un millones (31,000,000) galones medida, se cobrará un impuesto de forma escalonada por galón de medida producido, importado o introducido de la siguiente manera:

[(1)] *(i)* Los primeros nueve millones (9,000,000) de galones medidas – dos dólares cincuenta y cinco centavos ($2.55);

[(2)] *(ii)* Por cada galón medida en exceso de nueve millones (9,000,000) hasta diez millones (10,000,000) - dos dólares con setenta y seis centavos ($2.76);

~~*(3) En el caso de que sean producidos o fabricados por personas cuya producción total, si alguna, de dichos productos durante su más reciente año contributivo haya excedido diez millones (10,000,000) de galones medida pero no haya excedido de treinta y un millones (31,000,000) de galones medida, se cobrará un impuesto de forma escalonada por galón de medida producido, importado o introducido de la siguiente manera:*~~

[(3)] ~~*(i) Los primeros*~~ **[Por cada galón medida en exceso de diez millones (10,000,000) hasta]** *(iii)* Por cada galón medida en exceso de diez millones (10,000,000) hasta once millones (11,000,000) - dos dólares con noventa y siete centavos ($2.97);

[(4)] ~~*(ii)*~~ *(iv)* Por cada galón medida en exceso de once millones (11,000,000) hasta doce millones (12,000,000) - tres dólares con dieciocho centavos ($3.18);

[(5)] ~~*(iii)*~~ *(v)* Por cada galón medida en exceso de doce millones (12,000,000) hasta treinta y un millones (31,000,000) - tres dólares con treinta y nueve centavos ($3.39).

(b) ...

(c)...."

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 5023.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, para añadir un segundo párrafo que lea como sigue:

"Sección 5023.06.- Reglas para Determinar Producción Total

(a) En el caso de personas que individual o colectivamente, directa o indirectamente controlan empresas que produzcan una o más clases de los productos descritos en la Sección 5023.04, bajo una o más marcas de fábrica, se considerará la producción anual total de todas dichas clases y marcas para determinar si estas personas pueden acogerse a los beneficios de la Sección 5023.04.

(1) Para propósitos de la exención provista en el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 5023.04, la determinación de la producción total de los

productos en un año particular de cualquier persona tomará en cuenta, no sólo la producción directa de dicha persona, sino cualquier producción indirecta de ésta que se realice por otras personas bajo franquicias, licencias, derechos o contratos similares. En el caso de que los productos sean realizados por otra persona (contract brewing), que no forme parte del grupo controlado de corporaciones, la producción total que se tomará en cuenta para determinar la aplicabilidad de exención será el de la persona que otorga la licencia.

(2) Para propósitos de la exención provista en el párrafo (2) ~~*y (3)*~~ *del apartado (a) de la Sección 5023.04* **[Para determinar en un año en particular de cualquier persona]** *la determinación de* la producción total de los productos *en un año particular de cualquier persona* **[descritos en la Sección 5023.04, se]** se tomará en cuenta, no sólo la producción directa de dicha persona, sino cualquier producción indirecta de ésta que se realice por otras personas bajo franquicias, licencias, derechos o contratos similares. ~~*Sin embargo, la producción total no tomará en cuenta la producción realizada para otras personas (contract brewing) que no formen parte del grupo controlado de corporaciones. Para determinar la producción total realizada no se considerará el volumen de la persona que otorga la licencia.*~~"

Artículo 3.- Se añade la Sección 5023.15 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 para que lea como sigue:

"Sección 5023.15.- Exención para la elaboración de cerveza para uso personal o de familia

(a) *Sobre toda cerveza, elaborada para uso personal o de familia no se requerirá licencia o permiso para la elaboración por personas mayores de dieciocho (18) años. La cantidad total de cerveza elaborada conforme a este apartado estará exenta del pago de arbitrios dispuestos en el apartado (c) la Sección 5021.01 de este Subtítulo.*

(b) *Limitaciones.-,*

(1) La producción de cerveza elegible a tenor con lo dispuesto en el apartado (a) de esta sección no podrá venderse y no podrá sobrepasar la cantidad de

(i) doscientos (200) galones cada año calendario por hogar donde residan dos o más adultos; (ii) *cien (100) galones por año calendario por hogar donde reside un sólo adulto.*

(c) Para propósitos de esta sección no se considerará venta cualquier cerveza elaborada para uso personal o de la familia en un local comercial mediante el pago por el uso de equipo de elaboración y fermentación. Cualquier cerveza elaborada conforme a lo dispuesto en esta sección puede ser transportada del local donde fue elaborada a la residencia y fuera de la residencia para competencias, exhibiciones y eventos, incluyendo degustaciones."

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir 60 días luego de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 806

13 de mayo de 2014

Informe sobre el P. del S. 806

RECIBIDO
MAY 13 PM 2:16

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 806, recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 3.6, reenumerar los actuales Artículos 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11, como los Artículos 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12, respectivamente, añadir un nuevo subinciso (5) al inciso (C) del reenumerado Artículo 3.8 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica", a los fines de establecer que toda persona convicta confinada o no confinada por violaciones a las disposiciones de este mandato, tendrá que completar un programa mandatorio para la reeducación y el readiestramiento sobre la conducta de violencia de género, antes de la consumación de su condena. Además tiene el propósito de extender el referido requisito para condicionar el acceso al privilegio de libertad bajo palabra a que la persona convicta por esta modalidad de maltrato haya completado el programa mandatorio creado en virtud de este estatuto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la parte expositiva del proyecto surge que, mediante la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica" se establecieron las bases para promover una política de cero tolerancia a esta problemática social. Esta Ley ha sido revisada en diversas ocasiones para incorporarle nuevas herramientas para prevenir y erradicar este tipo de violencia.

El objetivo de la referida Ley ha sido maximizar la seguridad de las víctimas de este fenómeno social e imponer penas proporcionales a las personas responsables de esta manifestación de violencia, acorde con la severidad de la conducta imputada. No obstante, a pesar de los esfuerzos gubernamentales dirigidos a erradicar la dinámica de inequidad, dominio y control, distintiva de las relaciones afectivas establecidas en el contexto de la violencia intrafamiliar, la prevalencia de este fenómeno social ha sido consistente.

Muchas de las personas convictas por violencia de género son privadas de su libertad sin necesariamente ser expuestas a un programa de reeducación y readiestramiento específicamente dirigido a modificar y erradicar la conducta de violencia de género. Nuestro estado de derecho carece de un mandato de Ley para requerir que toda persona convicta por este estatuto complete un programa que brinde educación y adiestramiento con un enfoque de perspectiva de género. Por cuanto, esta pieza legislativa representa una alternativa de reeducación para aquellas personas que incurren en violencia de género.

El propósito de la medida es promover que las personas convictas por violencia de género puedan reeducarse y readiestrarse para corregir dicha conducta, y contrarrestar la alta incidencia de violencia de género que enfrenta nuestro País.

PONENCIAS

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, celebró vista pública el 18 de marzo de 2014 en el Salón María Martínez del Anexo del Senado. Para dicha vista se citó a los(as) siguientes deponentes:

- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Coordinadora Paz para la Mujer

- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico
- Instituto de Estadística de Puerto Rico
- Junta de Libertad Bajo Palabra
- Colegio de Abogados de Puerto Rico
- Departamento de Salud
- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Familia
- Oficina de Asuntos de la Juventud
- Oficina de Administración de Tribunales
- Administración de Instituciones Juveniles
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

A la vista pública asistieron los(as) siguientes deponentes:

- Lcda. María Ortiz – Asesora Legal de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Lcda. Velma Cruz y Lcda. Laura Otero – División legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Lcda. Olga López Baez – Asesora Legal del Departamento de la Familia (ADFAN)
- Lcda. Yashira Vega – Asesora Legal de la Policía de Puerto Rico
- Lcda. María Dolores Fernós – Ex Procuradora de las Mujeres; Catedrática Asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en representación de INTER-MUJERES
- Dra. María Ward – Departamento de Salud
- Lcda. Yailet de Jesús – Asesora Legal Junta de Libertad Bajo Palabra

Procedemos a presentar las ponencias presentadas en relación al Proyecto del Senado 806.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Lcda. María Ortiz hizo lectura de la ponencia de la Procuradora de las Mujeres, la Lcda. Wanda Vázquez Garced. La Procuradora comenzó su ponencia expresando que en el año 2000 mediante la Aprobación de la Ley Núm. 449-2000, se creó la Junta Reguladora de los Programas de Re-educación y Readiestramiento para personas Agresoras, a tenor con la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989. La referida ley estableció que la Junta mediante reglamentación interna y con las guías mandatorias preparadas por la antigua Comisión de la Mujer, tiene la facultad de establecer los requisitos mínimos necesarios para operar los programas de desvío, para certificar, denegar, cancelar o revocar permiso a los programas que no cumplan con el reglamento y las guías de procedimiento. Estas guías pueden ser enmendadas cuando así lo determine la Junta.

En el año 2008 la Junta revisó las guías y al presente son las que se utilizan para ejecutar el mandato de la Ley Núm. 54, supra, en relación a los Programas de Desvío en los casos de violencia en las relaciones de pareja. Según la Procuradora, en los casos en los que el(la) agresor(a) no cualifica para acogerse al beneficio del desvío del artículo 3.6, pero se benefician de alguna medida de libertad condicionada alterna (supervisión electrónica y probatoria regular) pueden beneficiarse de un Programa de Re-educación y Readiestramiento para personas agresoras.

En su ponencia, la Procuradora expresó que el Proyecto propuesto debe ser revisado tomando en cuenta la existencia de la Junta Reguladora, las Guías y las enmiendas que ya le han sido introducidas al artículo 3.6 de la Ley Núm. 54, específicamente la Ley Núm. 222-2004, la Ley Núm. 91-2005 y Ley Núm. 217-2010. Además, indicó que cualquier legislación que pretenda atender el problema de la violencia en las relaciones de pareja debe al menos contener lo siguiente en la conceptualización de los objetivos de la legislación:

- Proteger a las víctimas de abuso en curso;
- Detener los(as) maltratantes; y
- Fijar responsabilidad a los(as) profesionales que deben ofrecer seguridad a las víctimas.

Por consiguiente, para alcanzar dichos objetivos las estrategias que se establecen en la ley son:

- Ofrecer a los(as) maltratantes una oportunidad de cambio (incluyendo el castigo penal si ello mejora la seguridad de la víctima);
- Garantizar el debido proceso para los(as) delincuentes a través del proceso de intervención;
- Garantizar que el enfoque de la intervención sea detener la violencia.

Según expresó la Procuradora, estos aspectos metodológicos se encuentran en la Ley Núm. 54, supra, en la tipificación de las conductas constitutivas de delito, en los aspectos civiles de Orden de Protección de dicha Ley, y en los procedimientos que se establecen en las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas.

La Procuradora recomendó el Proyecto con las enmiendas sugeridas:

1. Que no se reenumeren los artículos ya que esto crearía confusión en la administración de la justicia;
2. Que se tome en cuenta que en la actualidad bajo la Junta de Programas de Desvío existe la opción para los(as) convictos(as) por delitos de violencia, de que puedan acogerse a otros programas de re-educación y readiestramiento que están bajo la supervisión del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta Reguladora.

La Lcda. María Ortiz expresó que para hacer las respectivas enmiendas no es necesaria la creación de una nueva Ley, sino que la Junta Reguladora de Programas de Desvío enmiende el contenido y enfoque del Programa.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

La Lcda. Velma Cruz y la Lcda. Laura Otero de la División Legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) realizaron la lectura de la ponencia del Secretario de dicho Departamento, Hon. José R. Negrón Fernández. En la referida ponencia, el Secretario expresó que como resultado de la creación de la Ley 54 del 15 de agosto de 1989, surgió el Negociado de Rehabilitación y Tratamiento, el cual ofrece servicios psicosociales de evaluación,

tratamiento y asesoramiento a la clientela que se encuentra bajo la jurisdicción del DCR. Estos servicios se ofrecen a petición del Negociado de Instituciones Penales, Programas de la Comunidad, la Oficina de Administración de Tribunales y la Junta de Libertad Bajo Palabra; tienen como propósito ayudar en el proceso de restaurar en la persona las conductas y valores que caen dentro de la definición social de lo que es aceptable y ayudan a viabilizar su integración al núcleo familiar y a la comunidad como una persona productiva.

En su ponencia, el Secretario destacó el Proyecto "Aprendiendo a Vivir sin Violencia" que ofrece tratamiento a la población convicta con problemas de maltrato físico o sexual, adicción a drogas y otros delitos que envuelven violencia. Este Proyecto se desarrolló en el año 1991 con la aprobación de fondos federales asignados al Departamento de Justicia del Drug Control and System Improvement Grant Program, y se encuentra adscrito al Negociado de Evaluación y Asesoramiento para su dirección y coordinación.

Por otro lado, el Secretario mencionó que la Orden Administrativa Núm. AC-2010-06 dispone que los confinados sentenciados por ciertos delitos, deberán de haberse beneficiado del Programa "Aprendiendo a Vivir Sin Violencia" con anterioridad a ser referidos a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Además, la persona que esté cumpliendo pena de reclusión por algún delito tipificado en la Ley 54, supra, que implique grave daño corporal, deberá cumplir con el Programa antes de ser referido a la Junta.

El Reglamento Procesal de la Junta de Libertad Bajo Palabra establece que personas convictas por violaciones a la Ley 54, supra, que impliquen grave daño corporal, tendrán que haber tomado y culminado en la Institución el Programa "Aprendiendo a Vivir Sin Violencia". Por tanto, el Secretario expresó que de tales disposiciones reglamentarias se puede concluir que en ciertas instancias una persona convicta por violaciones a la Ley 54, supra, no será puesta en libertad sin haber tomado los talleres y tratamientos que ofrece el Programa. No obstante, el Secretario expresó que aunque la Orden Administrativa AC-2010-06 y el Reglamento Procesal, se refieren exclusivamente a delitos tipificados en la Ley 54, supra, que impliquen grave daño corporal, se pueden hacer las enmiendas pertinentes para que todas aquellas personas que hayan violado dicha ley bajo cualquier instancia tengan que beneficiarse del mencionado Programa sin la necesidad de crear una ley.

El Secretario mencionó la disposición del Artículo 3.6 propuesto que establece que el tratamiento mandatorio que se sugiere para la rehabilitación de la persona convicta tendrá una fase de seguimiento, que iniciaría cuando el convicto haya cumplido la pena correspondiente, extensiva por un término máximo de dos (2) años. Añadió que tal propuesta puede ocasionar controversias en la medida que no expone cómo se llevaría a cabo tal seguimiento y con qué fondos se implementaría el mismo, a la vez que pueden surgir problemas constitucionales al obligar a un ex convicto a continuar un programa de rehabilitación luego de haber cumplido con la sentencia en su totalidad. Es decir, la implementación del Proyecto podría constituir una condición inconstitucional y onerosa para el ex convicto debido a que se estaría juzgando por segunda vez por un mismo delito a quien ya cumplió una condena por ello. Una vez la persona completa su condena ni siquiera se tiene jurisdicción sobre ella por lo que, si se obliga a cumplir con la medida propuesta. En cuanto al impacto fiscal de la medida propuesta, el Secretario estableció que no resultaría costo efectiva para el Departamento, debido a que implicaría la implementación de otro similar al existente y requeriría gastos adicionales una vez el confinado es liberado.

Durante la vista pública, La Lcda. Velma Cruz y la Lcda. Laura Otero, confirmaron que el Programa "Aprendiendo a Vivir sin Violencia" no conlleva una educación con perspectiva de género. Por consiguiente, expresaron que sería factible hacer las enmiendas pertinentes para brindar a través del Programa una educación con perspectiva de género y promover la erradicación de las diversas modalidades de violencia de género. No obstante, expresaron que para hacer las respectivas enmiendas no es necesaria la creación de una nueva Ley, sino que la Junta Reguladora enmiende el contenido y enfoque del Programa. Añadieron que, actualmente dicha Junta no se ha constituido e invitaron a revisar el funcionamiento de dicha Junta.

Policía de Puerto Rico

La Lcda. Yashira Vega hizo lectura de la ponencia sometida por el Superintendente nominado de la Policía de Puerto Rico, James Tuller Cintrón. En su ponencia, el Superintendente expresó que la Policía de Puerto Rico, como agencia del orden público, tiene el deber ministerial de prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, y dentro de la esfera de sus

atribuciones, compeler la obediencia de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos que conforme a éstas se promulguen. Por consiguiente, más allá de la labor punitiva favorecen la prevención mediante la adopción de políticas educativas que propendan en el readiestramiento y la reinserción social de los transgresores.

El Superintendente señaló que es oneroso para el estado asumir la responsabilidad económica de la fase de seguimiento del tratamiento que sea recomendado al convicto. Por tanto, expresó que dicha fase debe ser costeada por la persona, como una medida de responsabilidad fiscal.

En cuanto a la pieza legislativa, expresó que es una herramienta adicional que promueve la reinserción social de los transgresores a la vez que afianza los esfuerzos por procurar una legislación proactiva que propenda al cumplimiento de las máximas legales que regulan los asuntos relacionados a la violencia de género. A esos fines, avalaron la medida.

INTER-MUJERES

La Lcda. María Dolores Fernós, ex Procuradora de las Mujeres y en representación de Inter-Mujeres, expresó su apoyo al establecimiento de un programa mandatorio para confinados bajo las disposiciones de la Ley 54 del 15 de agosto de 1989 contra la violencia de género, ya que consideran que toda persona tiene la capacidad de desaprender lo aprendido en los procesos de socialización que se dan en las culturas, a la vez que tiene la capacidad de transformar su conducta y aprender que los hombres y mujeres valen igual como ser humano.

Recomendó que en la Exposición de Motivos se inlcuya que un estudio realizado por las Dras. Alice Colón y Nilsa Burgos, catedráticas de la Universidad de Puerto Rico, y publicado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres mientras ejerció su cargo, reveló que el setenta por ciento (70%) de las personas convictas por violencia doméstica no sirven un solo día de cárcel. Por otro lado expresó que, considerando que en Puerto Rico se informan a la Policía de Puerto Rico alrededor de 20,000 incidentes al año, que se radican acusaciones por una minúscula parte de éstos, que una parte más pequeña todavía se declara culpable o es encontrada culpable, y que el setenta por ciento (70%) de éstos no cumple cárcel porque son referidos a programas de

desvío, es una pequeña proporción de victimarios la que se encuentra confinada por violación a la Ley Núm. 54, supra.

La Lcda. María Dolores Fernós expresó que en el año 2000 en Puerto Rico se creó la Junta Reguladora de los Programas de Re-educación y Re-adiestramiento de Personas Agresoras, con la encomienda de regular los programas de desvío, certificarlos y de-certificarlos de resultar inadecuados. Añadió que la Junta está inoperante y así lo ha estado por sobre un año. Por tal razón, la Junta no ha realizado evaluaciones de los programas existentes al día de hoy y mucho menos de la efectividad de sus ofrecimientos.

Según estableció la Lcda. Fernós es importante especificar que se refiera a hacer el programa existente uno mandatorio para confinados pues para convictos no-confinados existe ya el mandato de ley bajo los programas de desvío. Además, un convicto no confinado solo puede estar libre si participa de un programa de desvío.

Por otro lado, sugirió que no se utilizaran los conceptos de "tratamiento" ni "rehabilitación" al referirse a la violencia de género, ya que la persona agresora no es una persona enferma y la violencia no es una enfermedad. Aclaró que la violencia de género es una conducta aprendida que se repite a través de generaciones mientras se mantengan unas visiones de desigualdad en el valor intrínseco de hombres y mujeres.

Por último, recomendó que el Artículo 3.6 propuesto se re-nomine Programa Mandatorio de Re-educación y Re-adiestramiento de Personas Confinadas. A esos fines, avaló la medida.

Departamento de la Familia

La Lcda. Olga López Baez, Directora de Asuntos Legales del Departamento de la Familia, hizo lectura de la ponencia de la Secretaria del Departamento de la Familia, Hon. Idalia Colón Rondón, quienexpresó que el Departamento apoya la intención del P. del S.806 por entender que su efectiva implementación propiciaría el cambio social necesario para la erradicación de la violencia de género. Sin embargo, la Secretaria expresó que aún ante la existencia jurídica de un mecanismo dirigido a viabilizar y garantizar el establecimiento de programas de reeducación con perspectiva de género diseñados por especialistas (*Reglamento 7260 para Evaluación y Licenciamiento de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras*

aprobado en el 2006 por la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras), no existe información sobre su efectividad, por ejemplo en términos de la disminución de la recurrencia de la violencia, entre otros criterios posibles de medición.

La Secretaria señaló que si bien es cierto que el proyecto impone al Departamento de Corrección y Rehabilitación la responsabilidad de desarrollar los tratamientos, no asigna de manera específica a ningún organismo la responsabilidad de fiscalización de los programas que los ofrecen ni tampoco identifica a la Junta Reguladora como el organismo con única jurisdicción para esto. Añadió que, en atención al aumento de casos que serían referidos a tratamiento en este nuevo escenario, es inevitable destacar que sin la asignación de fondos necesaria la Junta se vería impedida de hacer cumplir su mandato y el esfuerzo se convertiría en un ejercicio intrascendente.

Junta de Libertad bajo Palabra

La Lcda. Yailet De Jesús hizo lectura de la ponencia sometida por la Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, Lcda. Mercedes Peguero Moronta. En dicha ponencia, la Presidenta señaló que el Reglamento Procesal de la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP), Núm. 7799 del 21 de enero de 2010, limita la concesión del privilegio al cumplimiento de ciertas condiciones como lo es la culminación de las terapias del Programa "Aprender a Vivir sin Violencia del Negociado de Rehabilitación y Tratamiento" del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en caso de personas convictas por crímenes violentos, y el cumplimiento con la toma de muestra de ADN, según lo requiere la Ley Núm. 175-1998.

Por su parte, el Articulo IX del mencionado Reglamento establece los criterios de elegibilidad que la Junta toma en consideración al determinar la concesión del privilegio. Entre los que se encuentra el historial de salud que incluye la salud mental del peticionario y el tratamiento que haya recibido por sus condiciones, si alguno. Sin embargo, en el acápite (c) (iii) del inciso 8 se establece las instancias en que se requerirá haber tomado y culminado en la institución el Programa de "Aprendiendo a Vivir Sin Violencia", siendo una de ella aquellos peticionarios que cumplan pena de reclusión por los delitos tipificados en la Ley de Prevención

e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54, supra, que impliquen grave daño corporal. Por consiguiente, expresó que la adopción del P. del S. 806 y la inclusión del Artículo 3.6, tendría el efecto de elevar a mandato de ley los esfuerzos que la Junta ha adoptado en su Reglamento Procesal. Añadió que el requisito de cumplir con este tipo de tratamiento alternativo persigue un fin de rehabilitación mediante tratamiento y reeducación, más que un fin punitivo, lo que puede resultar más efectivo para erradicar la violencia doméstica de nuestra sociedad.

Por otra parte, la Presidenta señaló en su ponencia que en Puerto Rico se adoptó la Ley Núm. 449-2000 para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para personas Agresoras. Dicha Junta está adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación y regula los programas de rehabilitación y tratamiento a tenor con las disposiciones del actual Artículo 3.6 de la Ley 54, supra. En la actualidad, esta Junta regula, primordialmente, aquellos programas de reeducación y readiestramiento que se recomiendan como parte de los programas de desvío dispuesto en el vigente Artículo 3.6 de la Ley 54, supra. Por lo que la implementación de esta medida legislativa pretende extender la participación en estos programas de tratamiento, con enfoque educativo, a los casos en que los procedimientos ante el Tribunal no sean suspendidos, para dar paso a la participación del agresor en los programas de reeducación y readiestramiento para las personas que incurran en este tipo de conducta.

La Presidenta expresó que en la actualidad el Negociado de Rehabilitación y Tratamiento (NRT) del Departamento de Corrección y Rehabilitación administra las terapias del Programa "Aprendiendo a Vivir sin Violencia." El mismo es un tipo de tratamiento terapéutico dirigido a agresores y convictos de delitos violentos y el cuál atiende la reeducación de las personas que han incurrido en este tipo de conducta. Además, resaltó la importancia de la accesibilidad por parte de los(as) confinados(as) a este tipo de tratamiento. De manera que éstos tengan acceso a este tipo de tratamiento en todas las instituciones carcelarias, ya que será un requisito de ley para completar su proceso de rehabilitación así como para solicitar el privilegio de libertad bajo palabra.

Finalmente sobre el P. del S. 806, hizo alusión a la necesidad de actualizar el lenguaje utilizado en el Articulo 2, específicamente lo concerniente a la Ley Núm. 116-1874, citada en la Ley 54-1989, ya que fue derogada por el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de Noviembre de 2011, el cual reorganiza el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Corrección. En vista de lo antes señalado, la Junta de Libertad Bajo Palabra no presentó oposición en la aprobación de la medida.

Departamento de Salud

La Dra. María Ward hizo lectura de la ponencia sometida por la Secretaria del Departamento de Salud, la Dra. Ana C. Rius Amendáriz. En dicha ponencia se realizó una extensa revisión de literatura que muestra que en la actualidad se están llevando a cabo esfuerzos para la prevención e intervención en el caso de la violencia contra las mujeres.

La Secretaria expresó que a partir de la revisión de diferentes enfoques y modelos de intervención, es posible señalar que aún no existe evidencia robusta que permita afirmar la efectividad de estos programas en la reducción de reincidencia en casos de violencia intrafamiliar aun cuando hay estudios que al menos apuntan a la existencia de algunas prácticas promisorias. No obstante, hizo énfasis en la necesidad de intervención en los(as) agresores(as) y las respectivas evaluaciones. Además, estableció que en Puerto Rico algunos(as) de los(as) coordinadores(as) de los limitados programas que trabajan con agresores(as) coinciden en que el problema de la violencia de género en nuestro País sólo podrá erradicarse cuando el(la) agresor(a) sea reeducado(a) para modificar su conducta.

En vista de lo antes señalado, el Departamento de Saludo endosó la medida.

En adición a los(as) deponentes que asistieron a la vista pública, se recibieron memoriales explicativos de las siguientes entidades:

- Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- Oficina de Asuntos de la Juventud
- Oficina de Administración de Tribunales
- Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico

Procedemos a exponer el insumo de los memoriales explicativos recibidos por dichas entidades.

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

El Dr. Mario Marazzi-Santiago, Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, señaló que "[e]l Departamento de Corrección y rehabilitación (DCR) produce anualmente el Informe de Confinados por la Ley Núm. 54." Dicho documento de referencia contiene las estadísticas principales sobre las personas confinadas por violaciones a la ley Núm. 54. Los objetivos de este informe son:

1. Divulgar datos sobre la cantidad de confinados que ingresan al sistema correccional del país por el delito de violencia doméstica en sus diferentes modalidades.
2. Evaluar la tendencia a de los ingresos por violencia doméstica a través del tiempo y;
3. Desarrollar Política Pública sobre la población correccional ingresada por el delito de violencia doméstica.

Asimismo indicó y recomendó que el Articulo 4 no se limite a un mero intercambio interagencial de información, si no que disponga la divulgación pública de esta información para potenciar procesos transparentes de gobernanza." La agencia recomendó que el Artículo 4 lea de la manera siguiente:

Artículo 4. – El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en coordinación con la Procuradora de la Mujer, divulgarán públicamente un informe anual que deberá incluir, sin que represente una limitación, la cantidad de personas convictas por violaciones a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agostos de 1989; la cantidad de estas personas que han sido referidas al programa mandatorio de rehabilitación creado en virtud de esta Ley; la cantidad de estas personas que han completado esta modalidad de tratamiento; la cantidad de convictos por violaciones a esta ley que ha solicitado el privilegio de libertad bajo palabra; la cantidad de personas a las que se les concedió este privilegio, y el diseño de un plan estratégico para maximizar la obtención de los resultados propuestos a esta medida.

A tenor con lo antes señalado, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico endosó la medida.

Oficina de Asuntos de la Juventud

El Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Sr. Gabriel J. López Arrieta expresó su interés de que los recursos humanos a utilizarse en la capacitación y rehabilitación de toda persona convicta por violación a la Ley Núm. 54 pertenezcan al ente gubernamental. Entre ellas indicó las siguientes: la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Universidad de Puerto Rico.

Conforme lo antes expuesto la Oficina de Asuntos de la Juventud avaló la aprobación de la medida.

Oficina de Administración de Tribunales

La Directora Administrativa de la Oficina de Administración de Tribunales, Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, expresó que la Rama Judicial como norma general se abstiene de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental que sean de la competencia de otras ramas de gobierno. A tales efectos, señaló que el referido proyecto de ley corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativos y Ejecutivo. Por tal razón, declinó emitir comentarios respecto a los méritos del mismo.

Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico

La Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico presentó su memorial explicativo suscrito por el Lcdo. Federico Rentas Rodríguez, Director Ejecutivo, la Lcda. Verónica N. Vélez Acevedo, Asesora en Legislación y Educación Jurídica, y la Lcda. Ana María Strubbe Ramírez, Defensora y Asesora Legal.

La Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, en adelante SAL, estableció en su memorial que en el proyecto, el Estado tiene la obligación de implementar programas en las instituciones correccionales que ofrezcan un tratamiento adecuado para promover su rehabilitación moral y social. Esta obligación estatal con la población confinada nace del Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico. Resaltaron que en la legislación propuesta se reconozca que el camino más apropiado para la reducción de los altos niveles de

reincidencia en este tipo de delitos es el ofrecimiento de servicios especializados y tratamientos enfocados en el área de necesidad de los(as) transgresores(as) de la ley. No obstante, aunque la SAL entiende que la medida recoge un interés legislativo loable, y coinciden con la conclusión allí plasmada en cuanto a que las penas altas no sirven de disuasivo para aquellos que incurren en conducta criminal, presentó varias preocupaciones:

1. Aun cuando la medida reconoce que se pretende crear un nuevo Artículo 3.6 y se dispone una enumeración de los sucesivos, aclara que el texto propuesto de ninguna manera desplaza las disposiciones vigentes en torno al desvío de la Ley 54-1989. De esto modo, advierten que se trata de dos poblaciones distintas toda vez que el P. del S. 806 pretende ofrecer servicios directamente a la población correccional que se encuentra extinguiendo sentencias por violaciones a la referida Ley 54.
2. El programa de desvío estatuido al presente es una alternativa para las personas que resultan convictas o hacen alegación de culpabilidad por delitos de violencia de género, pero éstas se mantienen recibiendo tratamiento en la libre comunidad sin que se dicte sentencia en su contra, ya que los términos y condiciones del cumplimiento se recogen mediante Resolución emitida por el foro judicial. Por tanto, el P. del S. 806 y el desvío representarían dos mecanismos para manejar la problemática de violencia de género desde una perspectiva terapéutica y restaurativa pero enfocada en dos (2) sectores distintos de la población.

La medida dispone el carácter compulsorio de la participación en el "Programa de Reeducación y Readiestramiento para Agresores" centrado en la violencia de género propuesto para las personas convictas, el cual deberá ser completado previo a la extinción de su sentencia. No obstante, al presente la población correccional se beneficia de manera obligatoria de las terapias ofrecidas mediante el programa de "Vivir sin Violencia", y en el cual la participación es requerida para beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra y existe una expectativa de que el confinado las finalice antes de la extinción de su sentencia. La SAL señaló que la

disponibilidad de estas terapias es escasa y varía entre las diferentes instituciones, por consiguiente recomendó que se corrobore la existencia de recursos suficientes para ofrecer estas terapias antes de consignarlas como un requisito estatutario compulsorio.

La SAL recomendó que para evitar la duplicidad de ofrecimiento de terapias ofrecidas actualmente a través de "Vivir sin Violencia" y las que propone la medida, se debe enmendar el Reglamento del Departamento de Corrección y Rehabilitación para disponer que el programa de "Vivir sin Violencia" ofrezca servicios a las personas ingresadas por convicciones de delitos que impliquen violencia, excluyendo aquellas vinculadas a la violencia de genero. De este modo, las personas convictas por delitos de violencia de género se beneficiarían del programa propuesto por la medida, sin duplicar los servicios y costos inherentes a su ofrecimiento.

En su ponencia, la SAL señaló que la fase de seguimiento que establece la medida, que inicia cuando el convicto haya cumplido la pena correspondiente y que será extensiva por un término no mayor de dos (2) años, podría convertirse en una extensión de la sentencia dictada por el tribunal que exceda el máximo estatutario de la pena del delito. Es decir, la fase de seguimiento puede provocar una prolongación del término de tiempo que la persona estará sujeta a la fiscalización del tribunal pese a haber extinguido su sentencia, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones adicionales. La SAL destacó que esto podría levantar conflictos con disposiciones constitucionales y jurisprudenciales que impiden el agravamiento de penas que no son producto de una adjudicación en los méritos de un Jurado o un(a) juez(a), de conformidad con la normativa adoptada por la Corte Suprema de loa Estados Unidos en los conocidos casos de *United States v. Apprendi, United States v. Blakely* y *United States v. Alleyne*, y el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de *Pueblo v. Santana Vélez*. Por tanto, la SAL expresó que la segunda fase de seguimiento propuesta no puede ser obligatoria o acarrear la pérdida de algún derecho por su incumplimiento.

La SAL coincide con el objetivo legislativo pero su endoso está sujeto a que se atiendan las recomendaciones realizadas.

Durante el proceso de vista pública los (as) deponentes discutieron ampliamente la medida y presentaron diversas recomendaciones. Entre ellas se estableció que el Departamento de Corrección y Rehabilitación debe enmendar su Reglamento para disponer que el programa de "Vivir sin Violencia" ofrezca servicios a las personas ingresadas por convicciones de delitos que impliquen violencia, excluyendo aquellas vinculadas a la violencia de género. De este modo, se evitará la duplicidad del ofrecimiento de terapias ofrecidas entre el Programa "Vivir sin Violencia", y el Programa Mandatorio de Reeducación y Readiestramiento para Personas Convictas Confinadas o No Confinadas, que propone esta pieza legislativa a través de una enmienda a la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989. El Programa propuesto estará dirigido a las personas convictas por delitos de violencia de género.

Por otra parte se discutió que el Departamento de Corrección y Rehabilitación debe solicitar en la petición presupuestaria para el Año Fiscal 2014-2015 los fondos necesarios para cumplir con esta Ley. A su vez, se presentó el planteamiento de que la Oficina de Gerencia y Presupuesto debe consignar en el Presupuesto de gastos del Departamento de Corrección y Rehabilitación para el año fiscal 2014-2015 y los años subsiguientes los fondos necesarios para cumplir con el Programa mandatorio propuesto en esta pieza legislativa.

En cuanto a la Junta de Libertad Bajo Palabra se discutió que debe enmendar su Reglamento Procesal Núm. 7799 del 21 de enero de 2010, específicamente el acápite (c) (iii) del inciso 8 a los fines de establecer que a los(as) peticionarios(as) que cumplan pena de reclusión por los delitos tipificados en la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54, supra, se le requiera haber tomado y culminado en la institución el Programa Mandatorio de Reeducación y Readiestramiento de Personas Convictas Confinadas o No Confinadas, dispuesto en el Art. 3.6 que establece el Proyecto del Senado 806 a través de la Ley 54, supra. La aprobación del P. del S. 806 y la inclusión del Artículo 3.6, tendría el efecto de elevar a mandato de ley los esfuerzos que la Junta ha adoptado en su Reglamento Procesal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Añadir el requisito de cumplir con este tipo de re-educación y readiestramiento, puede resultar más efectivo para erradicar la violencia de género en nuestro País. En la actualidad, el Programa "Vivir sin Violencia" ofrece tratamiento a la población convicta con problemas de maltrato físico o sexual, adicción a drogas y otros delitos que envuelven violencia. La Orden Administrativa Núm. AC-2010-06 del Departamento de Corrección y Rehabilitación dispone que los(as) confinados(as) sentenciados(as) por ciertos delitos, tiene que haberse beneficiado del Programa con anterioridad a ser referidos a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Además, los(as) confinados(as) que estén cumpliendo pena de reclusión por algún delito tipificado en la Ley 54, supra, que implique grave daño corporal, deberá cumplir con el Programa antes de ser referido a la Junta.

No obstante, como bien surge de las ponencias sometidas durante el proceso de vistas públicas para la evaluación de la medida, este Programa no tiene el enfoque de educación con perspectiva de género necesario para re-educar y re-adiestrar a personas convictas por violencia de género.

Por cuanto, esta pieza legislativa provee para la creación de un programa de reeducación y readiestramiento para personas convictas por violencia de género, que contenga una educación con perspectiva de género basado en el marco conceptual específico de este tipo de violencia. Ese es el propósito del establecimiento por mandato legislativo del Programa Mandatorio de Reeducación y Readiestramiento para Personas Convictas Confinadas o No Confinadas según lo dispuesto en la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989. El efecto de elevar a mandato de ley esta intención fortalece los esfuerzos que las referidas agencias, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Libertad Bajo Palabra, han adoptado a través de sus respectivos reglamentos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 806 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

MARI TERÉ GONZÁLEZ LÓPEZ
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa — 2da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 806

17 de octubre de 2013

Presentado por la señora *González López*

Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 3.6, reenumerar los actuales Artículos 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11, como los Artículos 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12, respectivamente, añadir un nuevo subinciso (5) al inciso (C) del reenumerado Artículo 3.8 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica", a los fines de establecer que toda persona convicta ~~por las~~ confinada o no confinada por violaciones a la disposiciones de este mandato, tendrá que completar un programa mandatorio ~~de~~ para la reeducación y el readiestramiento ~~para viabilizar su rehabilitación por~~ sobre la conducta de violencia de género, antes de la consumación de su condena; extender el referido requisito para condicionar el acceso al privilegio de libertad bajo palabra a que la persona convicta por esta modalidad de maltrato haya completado el programa mandatorio creado en virtud de este estatuto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", surgió como el reconocimiento oficial de que la violencia doméstica representaba un grave problema social, por lo que esta Asamblea Legislativa declaró su política pública de cero tolerancia a esta manifestación de violencia, y centró sus recursos fiscales y humanos para erradicar esta conducta.

En este contexto, el objetivo ha sido claro: maximizar la seguridad de las víctimas de este fenómeno social e imponer penas proporcionales a las personas responsables de esta manifestación de violencia, acorde con la severidad de la conducta imputada. Sin embargo, a pesar de la estrategia gubernamental para erradicar la dinámica de inequidad, dominio y control distintiva de las relaciones afectivas establecidas en el contexto de la violencia intrafamiliar, ~~la~~

~~prevalencia de este fenómeno social ha mantenido una presencia inamovible en nuestra sociedad~~ ha continuado presente en nuestra sociedad. La severidad distintiva de este patrón de conducta, no solamente es constatable ante la cantidad de casos reportados en nuestra jurisdicción, sino en la temeridad con la que un victimario expone a su víctima a episodios recurrentes de maltrato, maltrato agravado, intimidación, amenazas, y daño emocional. Un estudio realizado por las Dras. Alice Colón y Nilsa Burgos, catedráticas de la Universidad de Puerto Rico, y publicado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres bajo el liderato de la ex Procuradora, Lcda. María Dolores Fernós, reveló que el setenta por ciento (70%) de las personas convictas por violencia doméstica no sirven un solo día de cárcel. Tomando en consideración que en Puerto Rico se informan a la Policía de Puerto Rico alrededor de 20,000 incidentes al año, se radican acusaciones por una minúscula parte de éstos, que una parte más pequeña todavía se declara culpable o es encontrada culpable, y que el setenta por ciento (70%) de éstos no cumple cárcel porque son referidos a programas de desvío, la proporción de victimarios(as) que se encuentra confinada por violación a la Ley Núm. 54, supra, es pequeña. ~~Por esta razón, nuestros científicos sociales han concluido que el enfoque punitivo como método de resolución de esta problemática social no ha sido suficiente.~~

~~Nuestra jurisdicción no ha estado exenta de la manifestación de esta conducta.~~ ~~Durante~~ En Puerto Rico durante el año 2012, se reportaron aproximadamente diez mil (10,000) incidentes de violencia doméstica, veintiuno (21) de los cuales culminaron con la muerte violenta de la víctima. Ante esa realidad, las autoridades correspondientes expidieron aproximadamente nueve mil quinientas (9,500) órdenes de protección, una alternativa judicial para ordenar el cese y desista del maltrato físico o emocional experimentado por la víctima, compuesto mayormente por mujeres entre las edades de veinte (20) a treinta y nueve (39) años de edad, quienes representan el 83% de las víctimas de violencia doméstica. Sin embargo, muchos de los(as) victimarios(as) ~~responsables de los referidos incidentes~~ que son privados(as) de su libertad, ~~sin necesariamente ser~~ no son expuestos en la mayoría de los casos a un ~~plan de tratamiento~~ programa de educación y adiestramiento que tenga un enfoque de género especificamente dirigido a contrarrestar ~~los episodios de violencia suscitados dentro de la relación de pareja.~~ y erradicar la violencia de género.

Esto ha provocado que el cincuenta y nueve por ciento (59%) del total de personas que son excarceladas reingresen a una institución penal, por reincidir en conducta delictiva. Sin embargo, la experiencia del sistema carcelario federal demuestra que esta cifra puede reducirse dramáticamente

cuando la persona convicta completa un programa de reeducación y readiestramiento, en comparación con aquellos que no participaron de ninguna alternativa de tratamiento. Esto significa que limitar la intervención gubernamental a completar el procesamiento criminal de un(a) determinado(a) victimario(a), es insostenible e institucionaliza la presencia permanente de la persona convicta dentro del sistema correccional.

Por esta razón, la tendencia internacional ha sido ~~trascender el enfoque punitivo prevaleciente en nuestra jurisdicción e~~ integrar alternativas de tratamiento extensivo desde que un(a) determinado(a) victimario(a) es recluido(a) dentro de una institución correccional, hasta completar un periodo de seguimiento cuando ha cumplido la pena correspondiente. En este contexto, algunas de las jurisdicciones que han integrado este modelo, incluyen a los Estados Unidos de América, Canadá, Inglaterra y Australia, quienes han hecho compulsoria esta modalidad de tratamiento.

Por ejemplo, en el Condado de Maricopa del estado de Arizona, la Rama Judicial ha implementado un programa de supervisión y tratamiento intensivo que ha sido utilizado como modelo en otras jurisdicciones, diseñado para que los(as) agresores(as) de violencia doméstica reemplacen su conducta abusiva, con nuevas maneras de interactuar dentro de sus relaciones sentimentales. El programa denominado "Domestic Violence Program" (DVP), integra alternativas vanguardistas para garantizar la seguridad de las víctimas y promover la rehabilitación del(a) agresor(a), basado en un modelo de intervención extensivo por treinta y dos (32) semanas de duración. Por otra parte, en la ciudad de Lake Havasu del mismo estado, existe un programa denominado "Offender Treatment Program", que requiere que el(la) agresor(a) asista a una cantidad específica de sesiones, acorde con su nivel de agresividad, para reducir el nivel de reincidencia de las personas convictas por esta conducta punible, una de las principales variables que inspiró la creación del mismo.

En Colorado, se estableció la Junta para el Manejo de Agresores de Violencia Doméstica (DVOMB por sus siglas en inglés), por mandato del Departamento de Seguridad Pública de dicho estado. Esta Junta administra todos los programas de violencia doméstica para agresores(as) referidos(as) por el tribunal, promoviendo un trabajo colaborativo entre las comunidades, el sistema de justicia, proveedores(as) de tratamientos, proveedores(as) de servicios e instituciones sin fines de lucro, entre otros. Este modelo ha logrado reducir la tasa de reincidencia y ha validado que una intervención punitiva que excluya la rehabilitación del(a) ofensor(a) como parte del proceso de reclusión es insostenible en nuestra estructura de gobierno. Por su parte, Nebraska creó el Comité

de Revisión de Programas de Intervención de Agresores, el cual se encarga de reglamentar los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras. Igualmente, existe la Coalición de Asalto Sexual y Violencia Doméstica de Nebraska, que crea y facilita programas de intervención y rehabilitación para agresores.

Además, el Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, ha implementado el "Programa de Control para Agresores de Violencia Doméstica", para suplir la necesidad de crear salas especializadas para atender casos de violencia doméstica. Este esfuerzo ha sido combinado con la división de Correcciones Comunitarias (Community Corrections), quienes han establecido un mecanismo para maximizar la contratación de profesionales de ayuda con pericia en este tipo de incidente, para viabilizar una reducción escalonada de la violencia doméstica. La intervención de estos peritos, así como el uso efectivo de herramientas de supervisión diseñadas para controlar al(a) agresor(a), junto con el uso de recursos de tratamiento, ha permitido la ruptura del ciclo de violencia, ha provisto una alternativa vanguardista para rehabilitar al(a) agresor(a) y ha asegurado el bienestar de la víctima, acorde con las expectativas que inspiraron la creación del mismo.

En el año 2000, las Cortes de Yukón de Canadá implementaron el "Proyecto de Opción de Tratamiento de Violencia Doméstica", una iniciativa que establece un sistema de cortes alternas, o salas especializadas para la atención específica de casos de violencia doméstica, en las cuales se determina si existe la necesidad de recluir a los(as) agresores(as) en instituciones penales, y el tratamiento que deben recibir, dentro o fuera de las mismas. En esencia, la misma pretende promover la rehabilitación de los(as) agresores(as), mediante la cooperación de las víctimas, quienes han demostrado estar más dispuestas a proveer ayuda y recibir asistencia, al reconocer que el(la) victimario(a) tiene una posibilidad verdadera de rehabilitarse bajo supervisión de la corte.

En esencia, esta reflexión nos demuestra que aunque nuestra jurisdicción ha dedicado numerosos esfuerzos a la atención de este problema, como la imposición de altas penas carcelarias, la creación de salas especializadas dentro de la Rama Judicial y el establecimiento de programas de desvío para agresores(as), nuestro estado de derecho adolece de un mandato de Ley, para requerir que todo(a) agresor(a) convicto(a) por este estatuto, complete ~~una alternativa de tratamiento~~ un programa de reeducación y readiestramiento específicamente dirigido a contrarrestar esta disfunción social, mientras cumple con la sentencia correspondiente. Por esta razón, debemos integrar la reclusión como consecuencia principal de esta conducta punible, con un programa de ~~tratamiento~~ reeducación y readiestramiento con enfoque de género, para cumplir con las disposiciones de

nuestra Carta Magna, que establecen en la Sección 19 del Artículo VI, que "*será política del Estado Libre Asociado... reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma electiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social*". Esto incluye identificar maneras innovadoras para contrarrestar la violencia doméstica, al proveer ~~alternativas de tratamiento para aquellos ciudadanos que incurren en conducta maltratante en sus relaciones de pareja~~ un programa de reeducación y readiestramiento para personas convictas confinadas o no confinadas por violaciones a la Ley Núm. 54, supra. De esta forma, validamos que ~~la rehabilitación por medio de tratamiento~~ la reeducación y el readiestramiento a través de un programa que contenga un enfoque de género, es el método más efectivo para corregir conductas delictivas~~, ya que,~~ ~~el~~ El establecimiento de altas penas carcelarias como una estrategia aislada no representa por sí solo un disuasivo efectivo para aquellos que incurren en comportamientos criminales como sucede con esta manifestación de violencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 3.6 y se reenumeran los actuales Artículos 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11, como los Artículos 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12, respectivamente de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"*Artículo 3.6-* ~~*Tratamiento mandatorio para la rehabilitación de la persona convicta*~~ Programa mandatorio de reeducación y readiestramiento para personas convictas confinadas o no confinadas .

Toda persona convicta por la violación a las disposiciones de esta Ley, deberá completar un programa mandatorio de reeducación y readiestramiento, centrado en la violencia de género, para viabilizar su rehabilitación antes de la consumación de su condena, acorde con el mandato constitucional dispuesto en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

~~*El mismo tendrá una fase de seguimiento, que iniciará cuando el convicto haya cumplido la pena correspondiente, extensivo por un término máximo de dos (2) años, acorde con las recomendaciones realizadas por el personal de ayuda, para facilitar su proceso de reinserción a la comunidad.*~~

~~*Esta alternativa de tratamiento*~~ Este Programa *será* ~~*desarrollada*~~ desarrollado *por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, con la recomendación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres*, la Junta de Libertad Bajo Palabra *y de la Junta Reglamentadora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras, para fomentar la reinserción a la comunidad de las personas convictas por violencia de género.*

Para cumplir la obligación impuesta en esta Ley, el Programa ~~*sistema de rehabilitación*~~ *cumplirá con los siguientes requisitos:*

(a) Establecer un plan ~~*de tratamiento*~~ *individualizado* ~~*de una manera confiable, sistemática y objetiva, integrando el uso de instrumentos para evaluar el riesgo y*~~ que permita determinar las *necesidades de tratamiento de la persona convicta por violencia doméstica, fundamentado en prácticas empíricas, y centrado en disminuir la probabilidad de reincidencia.*

(b) En el caso de los(as) confinados(as). ~~*Proveer*~~ proveer *una clasificación adecuada* ~~*de estos confinados*~~ *y garantizar la revisión continua de esta clasificación, conforme a los ajustes y cambios de esta población. Esta clasificación se efectuará por equipos multidisciplinarios que laborarán en las propias instituciones penales o en estrecha relación con los programas comunitarios que participen voluntariamente en este esfuerzo.*

(c) Viabilizar la participación activa de la población correccional convicta por violencia doméstica, sus familiares, el personal correccional y las víctimas correspondientes en el diseño, implantación y evaluación periódica de los sistemas de clasificación y de los programas ~~de rehabilitación~~ reeducación existentes.

(d) Integrar los programas de salud correccional y salud mental para que estén disponibles, acorde con las necesidades para esta población.

(e) Establecer un sistema de evaluación periódica de la efectividad de los distintos modelos disponibles para garantizar la ~~rehabilitación~~ reeducación y el readiestramiento de esta población.

(f) Asignar los recursos fiscales necesarios para lograr el cumplimiento del mandato ordenado por esta Ley y la evaluación continua de la efectividad del uso de estos fondos con recomendaciones para su reprogramación, de ser necesario.

Artículo 2.- Se añade un nuevo subinciso (5) al inciso (C) del reenumerado Artículo 3.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.8- Disposiciones especiales sobre la fianza, libertad condicional, permisos a confinados para salir de instituciones y otros.

A. …

B. …

C. Permisos a Confinados para Salir de las Instituciones y Libertad Bajo Palabra

Además de lo establecido en la Ley Núm. 116 de julio 22 de 1974, según enmendada, y en cualquier otra ley o reglamento al efecto, el Administrador de

Corrección o la Junta de Libertad Bajo Palabra al hacer determinaciones sobre la concesión de permisos para salir de las instituciones penales o centros de tratamiento públicos o privados, o al conceder libertad bajo palabra a confinados convictos por violación a las disposiciones de esta ley, deberá tomar en consideración las circunstancias siguientes:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) Si la persona ha completado el programa mandatorio de reeducación y readiestramiento sobre violencia de género, cuando su convicción corresponde a una violación a las disposiciones de esta ley.

D. ..."

Artículo 3.- Reglamento

Se autoriza al Departamento de Corrección y Rehabilitación a que, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Junta de Libertad Bajo Palabra y la Junta Reglamentadora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras, adopte la reglamentación correspondiente para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en coordinación con la Procuradora de la Mujer, rendirán un informe anual ante la Asamblea Legislativa que deberá ser remitido ante la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, en o antes del 30 de septiembre de cada año natural. El mismo deberá incluir sin que represente una limitación, la cantidad de personas convictas por violaciones a las disposiciones de la Ley

Núm. 54 de 15 de agosto de 1989; la cantidad de estas personas que han sido referidas al programa mandatorio de ~~rehabilitación~~ reeducación y readiestramiento creado en virtud de esta Ley; la cantidad de estas personas que han completado ~~esta modalidad de tratamiento~~ el programa; la cantidad de convictos(as) por violaciones a esta ley que ha solicitado el privilegio de libertad bajo palabra; la cantidad de personas a las que se les concedió este privilegio, y el diseño de un plan estratégico para maximizar la obtención de los resultados propuestos en esta medida.

Artículo 5.- Fondos del Programa

El Departamento de Corrección y Rehabilitación deberá solicitar en la petición presupuestaria para el Año Fiscal 2014-2015 los fondos necesarios para cumplir con esta Ley.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar en el Presupuesto de gastos del Departamento de Corrección y Rehabilitación para el año fiscal 2014-2015 y los años subsiguientes los fondos necesarios para cumplir con el Programa mandatorio contenido en esta Ley.

Artículo ~~5~~ 6.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, Artículo, Sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, Artículo, Sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo ~~6~~ 7.- Cláusula de Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO ORIGINAL

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

14 ABRO

~~13~~ DE MAYO DE 2014

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DE LA R. C. DEL S. 228, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 228, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 228, presentada por el señor Suárez Cáceres, tiene el propósito de designar la cancha de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Humacao, con el nombre de Wilfredo Rodríguez Maldonado. Esta Resolución Conjunta es un reconocimiento a su labor educativa, deportiva, social y cívica.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Wilfredo Rodríguez Maldonado nació el 14 de agosto de 1969 en el Municipio de Humacao. Son sus padres Don Juan Rodríguez y Doña María Maldonado. Éste contrajo nupcias con la Señora María Miranda con quien procreó dos hijos: Wilfredo y Pablo. El Sr. Rodríguez Maldonado cuenta con un grado de

Bachillerato en Educación Física de la Universidad del Turabo y un grado de Maestría en Enseñanza de la Educación Física con una segunda especialización en Administración de Programas de Eficiencia Física de la Universidad Metropolitana.

El Sr. Rodríguez Maldonado ha dedicado gran parte de su vida a la enseñanza de la Educación Física. Su carrera como maestro comenzó en el Colegio San Benito de Humacao mientras cursaba sus estudios universitarios. Allí se destacó como dirigente, llegando a obtener un sinnúmero de campeonatos en *volleyball* y en baloncesto. Posteriormente se trasladó a la Escuela Juan Ponce de León donde continua y cosechando éxitos como dirigente y educador.

Como educador y dirigente deportivo ha obtenido una serie de reconocimientos, entre ellos se destacan: Árbitro del año de la liga Puerto Rico Little Lads & Lassies en el 2001, Maestro Destacado por el Programa de Educación Física del Departamento de Educación en el 2010, Maestro Destacado del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Humacao en los años 2010 y 2011 y varios reconocimientos en la actividad de Relevo por la Vida. Además, en el 2013 organizó la actividad "Circle of Hope", en beneficio de la Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) para niños pacientes de cáncer del Hospital Oncológico.

Mediante su trabajo, sacrificio y entrega, el Sr. Rodríguez Maldonado honra la figura del maestro y honra a Puerto Rico con su servicio. Es por tal razón que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se designe la cancha de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Humacao, con el nombre de Wilfredo Rodríguez Maldonado.

ENMIENDAS

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida se realizaron una serie de enmiendas técnicas con el propósito de mejorar la redacción de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 228 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 228, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

2da. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 228

2 de octubre de 2013

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

Referida a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Wilfredo Rodríguez Maldonado la cancha de la Escuela Juan Ponce de ~~De~~ León del Municipio de Humacao.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Wilfredo Rodríguez Maldonado (Freddy) nació el 14 de agosto de 1969 en el Municipio de Humacao.~~,~~ Son sus padres Don ~~hijo de~~ Juan Rodríguez y Doña María Maldonado. Desde muy temprana edad mostró interés por ~~en~~ la música y el deporte, dirigiendo equipos de baloncesto desde los dieciséis (16) años. Estudió en las escuelas públicas del Municipio de Humacao: Antonia Sáez, Carlos Rivera Ufret y en la Escuela Superior Ana Roqué de Duprey. Durante sus años de estudio en la Universidad del Turabo, perteneció al equipo de baloncesto. Mientras cursaba sus estudios universitarios comenzó a trabajar en el Colegio San Benito como maestro de Educación Física ~~educación física~~ en el nivel elemental e intermedio, donde trabajó por seis (6) años. Allí se destacó como dirigente, obteniendo un sinnúmero de campeonatos en los deportes de *volleyball* ~~volleyball~~ y baloncesto.

En 1995 continuó su legado como maestro en la Escuela ~~escuela~~ Juan Ponce de ~~De~~ León, demostrando siempre su verdadera vocación. En muchas ocasiones se quedaba en la escuela luego de sus horas laborables ~~laborales~~ para dirigir los ejercicios de practica de ~~practicar~~ a sus equipos. Le gusta que sus estudiantes aprendan y entiendan la importancia de la clase de Educación Física. Siempre se ha destacado por su liderazgo y su pasión por el deporte.

En sus deseos por expandir sus conocimientos profesionales, decide continuar estudios post graduados y en el 2003 obtuvo el grado de Maestría en Enseñanza de la Educación Física y

una segunda especialización en Administración de Programas de Eficiencia Física de ~~en~~ la Universidad Metropolitana~~, en Enseñanza de la Educación Física y una segunda especialización en Administración de Programas de Eficiencia Física~~.

Durante sus años de servicio, el señor Rodríguez Maldonado ~~Freddy~~, ha representado de forma excelente a la Escuela ~~escuela~~ Juan Ponce de León, obteniendo ciento catorce (114) campeonatos, de los cuales setenta y nueve (79) de ellos son en el deporte del baloncesto. Estos logros son prueba de la dedicación, empeño y confianza que guarda ~~Freddy~~ en sus estudiantes, recibiendo como recompensa cariño, admiración y respeto. En la escuela, ~~Wilfredo,~~ siempre está dispuesto a ayudar a sus compañeros maestros para coordinar y colaborar en actividades, aunque no sean de su programa, y ~~u~~ en especial si son para los estudiantes. En los años que transcurren del 2007 al 2010 aceptó el reto de presidir la Liga Instruccional de Baloncesto Infantil de Humacao, obteniendo muchos logros y satisfacciones colaborando con niños y jóvenes en el desarrollo del baloncesto.

En el ámbito familiar, disfruta de apoyar y compartir con su esposa María Miranda y sus hijos Wilfredo y Pablo. Ambos hijos han heredado su amor por el deporte, en especial por el baloncesto. Freddy también ha obtenido reconocimientos de la comunidad como lo son: Árbitro ~~Arbitro~~ del año ~~(2001)~~ de la liga Puerto Rico Little Lads & Lassies en el 2001, Maestro Destacado del Programa de Educación Física del Departamento de Educación en el ~~(2010)~~, Maestro Destacado del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Humacao en los años 2010 y 2011 y varios reconocimientos en la actividad de Relevo por la Vida. En mayo del 2013" organizó una actividad llamada "Circle of Hope", a beneficio de la Fundación Educativa Compromiso, Alcance y Futuro (CAF) para niños pacientes de cáncer del Hospital Oncológico.

Es por estas y otras razones que esta ~~ésta~~ Asamblea Legislativa desea ~~debe~~ expresar su reconocimiento a la gran labor educativa, deportiva, social y cívica del señor Wilfredo Rodríguez Maldonado designando con su nombre la cancha de la Escuela Juan Ponce de ~~De~~ León del Municipio de Humacao.

RESUÉLVESE ~~RESUELVESE~~ POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena ~~Ordenar~~ a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Wilfredo Rodríguez Maldonado la cancha de la Escuela Juan Ponce de ~~De~~ León del Municipio de Humacao.

Sección 2.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Resolución Conjunta. Esta denominación se hará sin sujeción a la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

13 de mayo 2014

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2014 MAY 13 PM 2:11

Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 388

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 388, presenta a este Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 388, ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el actual estado de la Ley Núm. 280-2008 que ordena a la Compañía de Turismo a crear el Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA Y HALLAZGOS

El Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico es el organismo que busca el desarrollo y mercadeo de un evento deportivo para obtener beneficio económico. Estos eventos, pueden incluir actividades como; olimpiadas, competencias regionales y estatales, congresos, convenciones y eventos deportivos que representen salidas del área demográfica denominada hogar y viajar a un destino por razones de preparación deportiva.[1]

[1] Plan Estratégico 1.3.8. Concilio de Turismo Deportivo

La Ley 280-2008 se crea con el fin de unir entidades y personalidades comprometidas con el desarrollo del turismo y el deporte, para aportar al crecimiento y maximizar los beneficios que el Turismo Deportivo puede brindar a Puerto Rico. La misma contiene responsabilidades primarias que han de cumplirse por el Concilio de Turismo Deportivo.

Estas responsabilidades son:

- Establecer la política pública sobre el deporte como segmento de inversión económica y proyección de la Isla como destino.
- El Concilio, preparará el plan estratégico para el ejercicio de aquellas manifestaciones de Turismo Deportivo con potencial para atraer beneficios económicos y de promoción para la Isla.
- Promover el desarrollo de la infraestructura e instalaciones idóneas, para la celebración de los diferentes eventos deportivos locales e internacionales.
- Crear un inventario de la infraestructura deportiva existente y promover el mismo para la celebración de eventos deportivos provenientes del exterior.
- Evaluar recomendaciones de inversión mediante apoyo económico a diversidad de eventos deportivos.

El Concilio de Turismo Deportivo está compuesto por ocho (8) miembros. De acuerdo con la Ley 280-2008, dos (2) de los ocho (8) miembros, representarán al interés público. Actualmente esas posiciones están vacantes. La Directora de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, es la encargada de seleccionar la persona que representa al interés público en el Concilio de Turismo Deportivo.

Entre los objetivos del Plan Estratégico del Concilio de Turismo Deportivo están, utilizar el deporte como vehículo para promover a Puerto Rico como destino turístico; e identificar las ventajas de infraestructura, atracciones e historia olímpica, como elementos para atraer actividades deportivas. Además busca exceder las metas establecidas para el gasto promedio en actividades turísticas, en los asientos de las líneas aéreas y estadías en las hospederías relacionadas a las actividades que se propicien. De esta forma se mejorara la calidad de la experiencia en la visita a Puerto Rico.

El Concilio de Turismo Deportivo ha diseñado **nuevas estrategias** que han de implantar próximamente.

- ***Programas de mercadeo-*** busca establecer un plan de mercadeo que estimule el gasto del visitante y aumentar en al menos un día su estadía en aquellas actividades propiciadas por el Concilio. Se desea provocar una experiencia única en el destino y de satisfacción para el visitante y el residente.
- ***Destino Global del Turismo Deportivo-*** elevar los esfuerzos en la obtención de incentivos, intercambios o activación de mercadeo con énfasis en aumentar la visita de mercados internacionales según el plan estratégico de la Compañía de Turismo integrando las entidades del Concilio.
- ***Entidad con base en conocimiento-*** transformar la perspectiva de una entidad receptiva a una proactiva/receptiva utilizando la tecnología, la investigación y el desarrollo de manera eficiente para maximizar el retorno en la inversión al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Concilio de Turismo Deportivo busca la uniformidad de todos y cada uno de los elementos que interactúan en la planificación, análisis, realización y medición del impacto económico de los eventos deportivos. El turismo deportivo ha tenido alcance a nivel local e internacional. Reino Unido, Irlanda, Canadá y Australia son algunos de los países que están a la vanguardia del turismo deportivo. "El Concilio es el instrumento que crea la sinergia entre visiones del desarrollo del país desde los puntos de vista sociales, deportivos, económicos y culturales".[2]

Según la Revista Internacional de Sociología los resultados de las investigaciones indican, que el turismo motivado directa o indirectamente por el deporte está aumentando notablemente. Todo aparenta a que esta tendencia seguirá incrementándose en el futuro, ya que diversos factores favorecerán el desarrollo del turismo y el deporte en este siglo.[3]

El Manual Operacional del Concilio de Turismo Deportivo destaca que el mercado de eventos deportivos crea un impacto en el desarrollo económico, en la región donde se lleva a cabo el evento, creando una imagen positiva del destino y promueve la participación del núcleo familiar.

---

[2] Manual Operacional Concilio de Turismo Deportivo- Rev. 15 mayo de 2013

[3] REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGÍA (RIS) VOL. LXIV, Nº 44, MAYO-AGOSTO, 133-149, 2006
ISSN: 0034-9712

Finalizada la Vista Pública, el presidente de la Comisión, el Senador Antonio J. Fas Alzamora solicitó al Concilio de Turismo Deportivo una lista de todos los eventos realizados por el Concilio, y las sugerencias concretas que se desarrollaron durante la vista pública para fortalecer la Ley 280-2008 que crea el Concilio de Turismo Deportivo.

PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, presidida por el Senador Antonio J. Fas Alzamora realizó una Vista Pública el martes, 25 de marzo de 2014, y comparecieron, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Negociado de Convenciones de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes y el Comité Olímpico de Puerto Rico.

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante Compañía)** enumero los deberes y responsabilidades del Concilio mencionados en el análisis de la medida. Cumpliendo con la ley se han rendido los informes, que detallan las acciones y hechos ejecutados por el Concilio. Dichos informes evidencian que el turismo deportivo comprende una parte importante del desarrollo económico de Puerto Rico. Desde la aprobación de la Ley Núm. 280-2008 se han celebrado en Puerto Rico 254 eventos deportivos auspiciados por la Compañía. La siguiente tabla muestra las estadísticas relacionadas a los auspicios que realizó la Compañía durante el periodo comprendido 2008- 2013. En la misma se puede observar que el dinero invertido en auspicio generó una cantidad significativa de cuartos noches y a su vez el recobro por cada dólar invertido, en ocasiones triplicó la inversión. Es importante este dato, pues demuestra que el turismo deportivo es una herramienta de utilidad para el desarrollo económico. En cuanto a los datos 2013-2014, al ser preliminares, al momento de la Vista Pública no contaban con la cantidad de participantes en los eventos realizados.

Desglose desde el año 2008-2009 hasta el presente

	Eventos	Auspicio	Participantes	Cuartos Noches	Return On Investment *
2008-2009	26	$3,141,500.00	16,995	24,860	$18,219,894.00
2009-2010	47	$4,257,902.00	27,697	22,023	$15,777,277.20
2010-2011	52	$7,328,622.000	33,351	43,932	$31, 472,885.00
2011-2012	40	$3,695,760.00	22,084	22,084	$15,820,977.00
2012-2013	41	$5,850,045.00	26,688	27,899	$20,447,176.00
2013-2014 (preliminar)	48	$3,683,810.00	**	28,614	$21,339,924.00
Total	254	$27,957,639.00	126,815	169,412	$123,078,133.20

La Compañía cumple actualmente con las funciones de promoción y mercadeo del turismo deportivo, lo que ha resultado en gran beneficio para la promoción de Puerto Rico como destino. En los últimos años se han celebrado eventos deportivos reconocidos internacionalmente como: el Puerto Rico Open, ESPN Puerto Rico TIP OFF, el Mundial Body Boarding y el World Basket Classic, que han ayudado a posicionar a la Isla como destino turístico. Por esto, la Compañía y el Concilio actualmente están en el proceso de reenfocar su rol para convertirse no solo en auspiciador del evento deportivo, sino en un facilitador para el desarrollo de negocios relacionados al turismo deportivo. El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Negociado de Convenciones, y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, endosaron la ponencia de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

El **Comité Olímpico de Puerto Rico**, representado por su presidenta, Sara Rosario, informó que un comité de trabajo se reúne mensualmente para evaluar y analizar los proyectos, informes y propuestas para el desarrollo y promociones del turismo deportivo.

Además mencionó en la ponencia, que en Puerto Rico se han celebrado 254 eventos deportivos que han sido auspiciados por la Compañía de Turismo desde la aprobación de la

Ley 280-2008. Esto requirió una inversión de $27,657,639.00 millones y ganancias de $101,738,209.00 millones. Según Rosario, además de promocionar eventos deportivos, el Concilio debe funcionar como un facilitador de negocios. Ciertamente, el turismo y el deporte son elementos claves del desarrollo y cultura de nuestros tiempos. El Concilio es la entidad que debe vender a Puerto Rico, como un destino para eventos de proyección internacional, maximizando cada dólar invertido en beneficios para el deporte y el país. De igual forma, expresó que el Concilio Deportivo debe ser una fuente económica, por lo que hay que unir esfuerzos y voluntades para mejorarlo.

Se consignó en el expediente la ponencia del **Departamento de Recreación y Deportes**, en la que expresan su apoyo a la medida, reconociendo la importancia que tiene para Puerto Rico. Entienden que esta medida permitirá el desarrollo de esta industria tan importante que ayudaría a solventar la economía del país. La política pública en la cual se fundamenta la creación del Concilio se basa en el deporte como segmento de inversión económica y proyección de la Isla como destino. Se comprometieron en enviar un plan de turismo deportivo que comprende los años 2013-2016.

RECOMENDACIONES

1- Solicitar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que proponga enmiendas a la Ley 280-2008, de ser necesarias, para el mejor funcionamiento del Concilio de Turismo Deportivo.
2- Solicitar al Departamento de Recreación y Deportes, como parte del programa de turismo deportivo, los requisitos mínimos y una clasificación por nivel, de manera que no se dupliquen los auspicios.
3- Solicitar al Concilio de Turismo Deportivo la métrica de la aportación del Concilio de Turismo Deportivo, por evento, que cuente con los tres elementos indispensables, que lo son: el deporte, lo económico y lo social.

CONCLUSIÓN PARCIAL

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, atendiendo el tema sobre el funcionamiento, desempeño y las ejecutorias del Concilio de

Turismo Deportivo, reconoce su importancia en momentos de crisis económicas, pues tiene un gran potencial que ha de desarrollarse y lograr así la prosperidad económica para este sector y Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 388.

Respetuosamente Sometido,

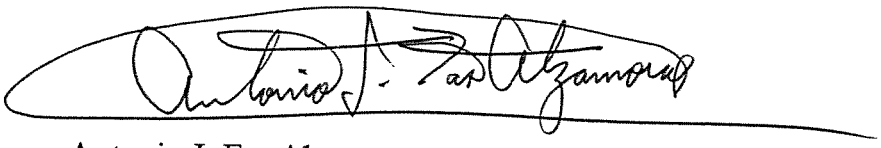

Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización